

Consultas Realizadas

Licitación 366539 - Fortalecimiento de la plataforma de datos e infraestructura del Datacenter Central del MEC e implementación de un nuevo Datacenter modular transportable para el MEC.

Consulta 1 - Extensión de período de consulta

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2020
<p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que el plazo de consultas sea extendido, a por lo menos 2 (dos) semanas mas después de la visita técnica que está prevista en fecha 1 de Octubre, esto se debe a que luego de la respectiva visita se generaran consultas que solo se verán en el Data Center a visitar, sobre todo teniendo en cuenta la gran magnitud del presente llamado. Es importante que los potenciales oferentes tengan el tiempo suficiente para revisar todos los detalles que la convocante solicita en el PByC. Seguramente la convocante será la mas interesada en que se despejen todas las dudas en el presente llamado, marcar fechas con plazos muy estrechos no coopera para que los potenciales oferentes puedan realizar los análisis técnicos, al contrario, si hay apresuramientos en las fechas marcadas se podría percibir poca transparencia por parte de la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 2 - Habilitación de la Policía Nacional

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2020
<p>Solicitamos sea excluido el siguiente requisito: El Oferente deberá estar habilitado por la Policía Nacional como empresa de Seguridad Privada Electrónica en todo el territorio Nacional. Dicha habilitación deberá estar vigente. Se deberá presentar una copia de la resolución de habilitación. En este sentido resaltamos que el objeto del llamado no es el monitoreo de sistemas, conforme se visualiza en el PByC, por lo cual dicho requisito no corresponde a la naturaleza del presente proceso licitatorio. Realizamos la presente solicitud en el marco del Art. 20 de la Ley 2051/03 y a fin de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Parte de la solución requerida en este llamado a licitación incluye la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de monitoreo, por lo tanto, consideramos adecuado que el oferente cuente con dicha habilitación. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 3 - Presentación de Muestra

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2020
<p>Solicitamos muy respetuosamente a la convocante que el siguiente requisito no sea obligatorio, sino mas bien sea opcional: Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones: La Convocante se reserva el derecho de solicitar una demostración en operación del ítem 1 - "Data Center Modular Transportable., esto atendiendo a que los contenedores están instalados en sitios privados que pertenecen a los clientes de los potenciales oferentes y no es seguro que los accesos sean permitidos por temas de confidencialidad y seguridad de la Información, inclusive podrían darse otros casos en que los contenedores estén en desuso y no disponibles para una demostración, al igual que un oferente podría ofrecer una marca distinta en esta licitación a las experiencias anteriores con lo cual carece de sentido la muestra</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 4 - Experiencia en montaje de Data Center

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2020
<p>En la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, 2. Experiencia Requerida, se indica lo siguiente: Demostrar experiencia en la implementación de Data Center en los últimos 3 años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Comprobar al menos 3 (tres) experiencias a través de copia de contratos, facturas y/o recepciones finales. Las soluciones de Data Center deben contemplar la infraestructura adecuada para albergar equipamiento de TI y la misma debe incluir al menos 4 de los siguientes sistemas: sistemas de AA de precisión, Monitoreo Ambiental, CCTV, sistema de racks, UPS, Sistema de detección y extinción de incendios automática. . Al respecto respetuosamente solicitamos que también puedan ser aceptadas facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 10 años. 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de forma a que la Convocante también pueda recibir ofertas con un rango mayor de experiencia, y en consecuencia, permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir la actividad licitatoria del Estado, consagrado en el inciso b del artículo 4° de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>La convocante considera suficiente el periodo de los 3 últimos años para demostrar que el oferente se encuentra en condiciones técnicas y la capacidad financiera para la correcta ejecución de un proyecto de esta envergadura. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 5 - Experiencia en montaje y mantenimiento de Data Center

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2020
<p>En la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, 2. Experiencia Requerida, se indica lo siguiente: Demostrar experiencia en la implementación de Data Center en los últimos 3 años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Comprobar al menos 3 (tres) experiencias a través de copia de contratos, facturas y/o recepciones finales. Las soluciones de Data Center deben contemplar la infraestructura adecuada para albergar equipamiento de TI y la misma debe incluir al menos 4 de los siguientes sistemas: sistemas de AA de precisión, Monitoreo Ambiental, CCTV, sistema de racks, UPS, Sistema de detección y extinción de incendios automática. . Al respecto respetuosamente solicitamos que también puedan ser aceptadas facturaciones de mantenimiento de Data Center de forma a que la Convocante también pueda permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir la actividad licitatoria del Estado, consagrado en el inciso b del artículo 4° de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Serán aceptadas copias de contratos, facturas y/o recepciones finales de Computer Rooms y/o Salas Técnicas que incluyan al menos 4 de los sistemas mencionados en el requerimiento. Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 6 - Disparidad de criterios para solicitar experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2020
<p>Con todo respeto solicitamos a la convocante que aclare cual es el criterio utilizado al momento de solicitar la experiencia requerida, en algunos ítems solicitan 3 años de experiencia, en otros 2, en otro no solicitan años sino casos de experiencia, en cctv solicitan solo un año de experiencia sin embargo piden el certificado de la Policía, nuestra percepción como potenciales oferentes es que las experiencias solicitadas no poseen un criterio unificado lo cual podría ser contrario al principio de igualdad y al de transparencia, conforme lo establecido en la Ley 2051/03. Por favor solicitamos que sean bien explícitos y aclaren que criterio aplicaron en cada caso o bien que unifiquen las experiencias en todos los ítems.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
<p>El requisito de certificado de la Policía Nacional se establece según lo estipulado en la Ley 5424/15 que en su artículo 32, inciso C establece que los sistemas de CCTV son sistemas electrónicos de seguridad, en su artículo 33 establece que estos serán proveídos de forma exclusiva por las empresas habilitadas para el efecto. En el artículo 35 se establece que estas empresas deberán necesariamente poseer habilitación del ente de aplicación y en el 36 se establecen los requisitos para la obtención de dichas habilitaciones. El MEC considera que es suficiente demostrar una sola experiencia en la provisión de sistemas de CCTV de la misma marca, teniendo en cuenta que se solicita el Certificado de la Policía Nacional. Remitirse a la Adenda N° 2</p>		

Consulta 7 - *-Etapas y Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, en la Sección Etapas y Plazos, se establece:</p> <p>Fecha límite de Consultas: viernes, 2 de octubre de 2020 09:00</p> <p>Por su parte, en el Pliego de Bases y Condiciones, sección Datos de la Licitación, numeral 11. Visita al Sitio de Ejecución del Contrato, se solicita que:</p> <p>La Convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguiente indicaciones: Fecha: 01/10/2020 Lugar: Datacenter del MEC ubicado en Chile entre Humaitá y Piribebuy Hora: 10:00 hs. Procedimiento: Recorrida de visita guiada</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que el plazo de Consultas se extienda en por lo menos 15 (quince) días más, y en consecuencia, el Plazo de Presentación de Ofertas por 30 días más, esto considerando que la fecha programada para la Visita al Lugar de ejecución del Contrato, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es el 01 de octubre de 2020, siendo la fecha tope para la realización de consultas el 02 de octubre del corriente hasta las 09:00 horas, resulta un plazo bastante irrisorio para la elaboración de las consultas que puedan surgir a consecuencia de la visita técnica requerida, esto atendiendo a que la magnitud y envergadura del proyecto en cuestión, requieren un análisis y estudios pormenorizados de los requerimientos insertos en las bases del llamado, para presentar una oferta idónea y que se ajuste a las necesidades de la Convocante. De lo contrario, de mantenerse los plazos actuales en el llamado en cuestión se estaría beneficiando al oferente que ya tenga un conocimiento previo del proyecto.</p> <p>Lo solicitado se cursa a los efectos de velar por la amplitud para la participación a oferentes consagrado en el artículo 20° de la Ley 2051/2003, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia mencionado en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 8 - Muestras

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Datos de la Licitación, capítulo 15. Muestras, se establece que: Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones: La Convocante se reserva el derecho de solicitar una demostración en operación del ítem 1 - "Data Center Modular Transportable. El proceso de evaluación de la muestra será coordinado y la comunicación hecha a través de notas respectivas con la parte ofertante. En caso de ser solicitada como parte del proceso de evaluación de ofertas, deberá ser demostrada en operación hasta las 15:00 horas 5 (cinco) días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas. Su no presentación en tiempo y forma será causal de descalificación de la oferta. La muestra deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y deben corresponder a la oferta presentada. La muestra del ítem 1 - "Data Center Modular Transportable, será verificada por el Comité de Evaluación de la Convocante a fin de la evaluación del cumplimiento de la grilla de especificaciones técnicas establecidas para la muestra, la verificación se realizará en el local indicado por la convocante. El proceso de devolución no aplica, ya que el oferente realizará una demostración en operación del bien en su local.</p> <p>Al respecto, deseamos manifestar que - según es exigido por la Convocante - la muestra que deberá ser demostrada en operación del bien en su local, deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en consecuencia se aduce que las mencionadas Especificaciones Técnicas se encuentran preparadas y ajustadas a las características del Datacenter Modular que la empresa que trabajó previamente el presente llamado, y que lo tiene instalado y en operación. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante eliminar este requerimiento de forma a permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes ya que el cumplimiento de las especificaciones técnicas de Ítem 1 Data Center Modular Transportable establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, puede ser íntegramente verificable con los catálogos y especificaciones técnicas también requeridas dentro del presente proyecto, y teniendo en cuenta además que la presentación de la muestra mencionada está orientada a favorecer a la empresa que trabajó previamente el proyecto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 9 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, apartado Capacidad Técnica, se solicita:</p> <p>Demostrar experiencia en la implementación de Data Center en los últimos 3 años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Comprobar al menos 3 (tres) experiencias a través de copia de contratos, facturas y/o recepciones finales. Las soluciones de Data Center deben contemplar la infraestructura adecuada para albergar equipamiento de TI y la misma debe incluir al menos 4 de los siguientes sistemas: sistemas de AA de precisión, Monitoreo Ambiental, CCTV, sistema de racks, UPS, Sistema de detección y extinción de incendios automática.</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente que también sea aceptada la experiencia en la implementación de Data Center en los últimos 6 años (2014 y/o 2015 y/o 2016 y/o 2017 y/o 2018 y/o 2019), de forma a posibilitar la participación de un mayor número de empresas de nuestro medio que cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes en la provisión e implementación de Datacenter, con esto la Convocante también se asegura la participación de proveedores con una larga trayectoria en el rubro, quedando mejor demostrada la experiencia en el objeto del llamado en cuestión. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>La convocante considera suficiente el periodo de los 3 últimos años para demostrar que el oferente se encuentra en condiciones técnicas y la capacidad financiera para la correcta ejecución de un proyecto de esta envergadura. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Serán aceptadas copias de contratos, facturas y/o recepciones finales de Computer Rooms y/o Salas Técnicas que incluyan al menos 4 de los sistemas mencionados en el requerimiento. Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 10 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, capítulo 2. Experiencia Requerida, se solicita:</p> <p>Demostrar experiencia en la implementación de 2 (dos) soluciones de Data Center del tipo contenedor de capacidad de racks igual o superior a lo solicitado en este llamado (6 racks). Las soluciones de Data Center del tipo contenedor deben incluir sistemas de AA de precisión, control de acceso, CCTV, sistema de racks, UPS, Sistema de detección y extinción de incendios automática instalados en fábrica.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante eliminar este requerimiento considerando que el mismo está orientado a la empresa que trabajó previamente el pliego, y así también de manera a no restringir la participación de numerosas empresas del sector de Tecnología y Datacenter de nuestro medio, que cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes para llevar adelante la implementación de los Datacenters del presente llamado. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 11 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, apartado Capacidad Técnica, sub-item d), se solicita que:</p> <p>El oferente deberá poseer Certificación ISO 9001 en la instalación y posterior servicio postventa de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs) o certificaciones de calidad en venta, instalación y posterior servicio postventa de TIC, emitidas por otras organizaciones de estandarización de procesos que no sea ISO de forma a garantizar la calidad de sus servicios.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar este requerimiento o en su defecto que su presentación sea de carácter de preferencia u opcional atendiendo a que no existe a nivel mundial otra organización de estandarización de procesos que no sea la ISO, lo que en consecuencia torna de carácter totalmente restrictivo este requisito inserto en el Pliego de Bases y Condiciones. Es importante mencionar que los equipos solicitados dentro del llamado son de fabricación extranjera y los mismos ya cuentan con la Certificación de Calidad ISO, por lo que la calidad en su fabricación y desempeño ya se encuentra certificada.</p> <p>Se solicita a la convocante que la calidad en la ejecución de los servicios pueda ser demostrada con la constancia/certificado de haberse ejecutado el contrato de manera satisfactoria en llamados de objetos similares al del proyecto en cuestión dentro de los últimos 6 años (2014 y/o 2015 y/o 2016 y/o 2017 y/o 2018 y/o 2019), con esto la Convocante tendrá acreditada suficientemente la calidad en los servicios prestados por el proveedor/ofertante, y en consecuencia se podrá permitir la participación de un mayor número de empresas de nuestro medio que cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes en la provisión e implementación de Datacenter requerido, considerando además, que de mantenerse las condiciones actuales se estaría beneficiando a la empresa que trabajó previamente el proyecto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 12 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Estructura, se solicita que:</p> <p>El diseño de la estructura podrá responder a un formato ISO marítimo o No ISO dependiendo de la implementación de cada oferente.</p> <p>Mientras que en el apartado Espacio interior y exterior, se solicita que:</p> <p>La solución DCMT deberá permitir alojar todo el equipamiento interior en forma amplia generando un espacio libre en la parte delantera y trasera de los racks no menor a 1200 mm sin necesidad de mover los racks para permitir el trabajo cómodo de un operador y su equipamiento.</p> <p>Sobre los puntos expuestos, se menciona que con el espacio libre en la parte delantera y trasera de los racks no menor a 1200mm. requeridos, más la profundidad de 1200mm. de los Racks, el ancho interior mínimo del Datacenter Modular es de 3600mm. siendo el ancho del Contenedor con formato ISO, solamente de 2,44m. razón por la que no será posible utilizar el formato ISO marítimo antes indicado. Solicitamos a la Convocante que sea aceptada la solución DCMT con espacio libre de 750mm. en la parte delantera, y de 400mm. en la parte trasera, atendiendo a que igualmente permitirá el trabajo de un operador y sus instrumentos, empleando puertas traseras de dos hojas de los Racks de Servidores, y de manera a permitir la participación de un mayor número de empresas y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Cada oferente podrá plantear la distribución (layout) conforme la solución propuesta por cada fabricante siempre que se encuentren dentro de lo establecido en el PBC.</p>		

Consulta 13 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Espacio interior y exterior, se solicita que:</p> <p>La solución DCMT deberá permitir alojar todo el equipamiento interior en forma amplia generando un espacio libre en la parte delantera y trasera de los racks no menor a 1200 mm sin necesidad de mover los racks para permitir el trabajo cómodo de un operador y su equipamiento.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que sea aceptada la solución DCMT con el mecanismo de movimiento de los Racks del Datacenter para disponer de espacio en la parte delantera y trasera de los Racks, considerando que de igual forma permite la realización de los trabajos de los operadores, y de forma a posibilitar la participación de un mayor número de empresas y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Solicitamos que el sistema rack este fijo en la estructura del Data Center de manera a evitar posibles interrupciones del servicio, entendiendo que la conexión de los equipos en el Data Center es por medio de cables de fibra óptica que son muy delicados en cuanto a su operación. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 14 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Espacio interior y exterior, se solicita que:</p> <p>El interior deberá contar con una separación física (divisoria sólida) de pasillo frío y pasillo caliente para optimizar el rendimiento de los equipos de aire y evitar la mezcla de aire frío y aire caliente. Esta divisoria deberá contemplar los mismos principios de evacuación y contar con dos puertas de acceso en su recorrido interior. En ningún caso el recorrido interior deberá ser de un ancho inferior a 1.2m.</p> <p>La solución de DCMT a implementar no deberá ocupar un espacio exterior mayor a 38 m2</p> <p>Además en el apartado Sistema de Aire Acondicionado, se solicita que:</p> <p>La solución a implementar será de tipo CRACs perimetrales con una ubicación dependiente del diseño específico de cada oferente..</p> <p>Por otro lado, en el apartado Racks de Servidores, se solicita que:</p> <p>Se deberá proveer 6 Racks de 42 U con dimensiones de 800mm x 1200mm</p> <p>Al respecto, deseamos manifestar que físicamente no es posible disponer de los pasillos de 1,2m. de ancho exigidos, con los 6 Racks de 0,8m. de ancho que suman 4,8m. de los 6m. de largo de un Contenedor de 20 pies, sin incluir aún el espacio de los equipos CRACs perimetrales, con valores de profundidad entre 0,65 a 0,75m. Y con el contenedor de 40 pies, se supera la superficie máxima de 38ms establecida. De acuerdo a lo expuesto, solicitamos a la Convocante que sea suprimido el requerimiento de los pasillos de 1,2m. de ancho, que sean aceptados Racks de servidores de 600mm. de ancho y 1100mm. de profundidad, que también puedan ser aceptados CRACs tipo En fila (InRow), o perimetrales de pared (Wall mount), que no usen significativamente el espacio interior del Datacenter. , lo solicitado se cursa a los efectos de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes, que de igual forma cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Cada oferente podrá plantear la distribución (layout) conforme la solución propuesta por cada fabricante siempre que se encuentren dentro de lo establecido en el PBC. No serán aceptados equipos de tipo InRow debido a que la convocante desconoce la distribución final del sistema de Racks propuesto por cada oferente. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 15 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, se establece que: La solución a implementar será de tipo CRACs perimetrales con una ubicación dependiente del diseño específico de cada oferente..</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la solución de CRACs tipo En fila (InRow) atendiendo a que optimiza la utilización del espacio interior limitado del Datacenter modular, mejora sensiblemente la eficiencia en la distribución del aire frío inyectando al frente de los Racks del Datacenter, y extrayendo desde su parte trasera, el aire caliente del pasillo caliente del Datacenter, y suprimiendo asimismo la necesidad de contar con piso técnico elevado, que generará gastos injustificados a la Convocante. De esta manera se estará habilitando la participación de un mayor número de empresas y fabricantes que de igual forma cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Cada oferente podrá plantear la distribución (layout) conforme la solución propuesta por cada fabricante siempre que se encuentren dentro de lo establecido en el PBC. No serán aceptados equipos de tipo InRow debido a que la convocante desconoce la distribución final del sistema de Racks propuesto por cada oferente. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 16 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, sub-ítem Compresor Scroll, se solicita que: El compresor será del tipo Scroll de alta eficiencia con un E.E.R. (Energy Efficiency ratio) no menor a 4.7 KW/KW. Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el compresor tipo Scroll con un E.E.R. de 3KW/KW, teniendo en cuenta que es el valor típico de equipos de refrigeración de este tipo y capacidad. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 17 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, sub-ítem Compresor Scroll, se solicita que: Deberá estar diseñado para funcionar con HFC R407C.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sean aceptados equipos para funcionar con gas R410A y/o R134A, que igualmente son gases refrigerantes y ecológicos, cumpliendo el mismo propósito que el tipo de gas solicitado, y teniendo en consideración además que los diferentes fabricantes emplean diversos tipos de gas refrigerantes, y que no afecta la performance del sistema. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Serán aceptados equipos con gas refrigerante HFC R407C o R410A o R134A. Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 18 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, sub-ítem Compresor Scroll, se solicita que: Deberán tener un humidificador instalado en origen dentro de la unidad. La capacidad de humidificación 8 kg/hr.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sean aceptados equipos con capacidad de humidificación de 3 kg/hr como mínimo, considerando que es un valor típico para equipos de refrigeración de este tipo y capacidad, satisfaciendo con total holgura los requerimientos de humidificación para áreas reducidas como es el caso del Datacenter Modular, y sin afectar la performance del sistema. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 19 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, sub-ítem Condensador Externo, se solicita que: Deberá poseer 4 ventiladores y serán de bajo nivel de ruido.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptados Condensadores de 1 o 2 ventiladores, teniendo en cuenta que los diferentes fabricantes emplean distintas cantidades de ventiladores en sus condensadores, siendo que el requerimiento primario del sistema de refrigeración es mantener las condiciones de temperatura y humedad en el interior del Datacenter, independientemente del número de ventiladores del condensador; si es suficiente con 1, si son requeridos 2, siendo 4 un número excesivo para un sistema de un Datacenter de bajo consumo y área reducida. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 20 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, sub-ítem Condensador Externo, se solicita: Potencia mínima disponible del condensador será de: 43 Kw.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado, o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, atendiendo a que de acuerdo a la tecnología y eficiencia que disponen los condensadores de los diferentes fabricantes, también son distintas las potencias de los mismos, y además que el valor de potencia de 43Kw es muy elevado para un acondicionador de aire de 28KW de refrigeración, según se solicita. Así también, el objetivo básico y principal del sistema de refrigeración es mantener las condiciones de temperatura y humedad en el interior del Datacenter, independientemente de la potencia del condensador, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Serán aceptados equipos con condensador externo de potencia mínima 38 KW. Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 21 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, sub-ítem Condensador Externo, se solicita: Flujo de aire mínimo: 16.000 m³/hr.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptados CRACs con flujo de aire mínimo de 6.500m³/h, teniendo en consideración que es el valor típico de CRACs de este tipo y capacidad, que no afectará la performance del sistema, y además que el valor de flujo de 16.000m³/h es muy elevado para un acondicionador de aire de 28KW de refrigeración, según se solicita, y más bien se corresponde a capacidades de refrigeración mucho más elevadas, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 22 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, se establece que: El DCMT deberá ser climatizado mediante 2 (dos) equipos de precisión preparados para un elevado tenor de calor sensible. Y además se establece que: Los equipos necesarios para trabajar bajo los parámetros requeridos deberán ser de una potencia de enfriamiento sensible total mínima de 28 KW, y funcionar en una configuración redundante del tipo N+1. Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el sistema de refrigeración con 2 o más equipos de precisión, funcionando en una configuración redundante del N+1 como se requiere -, y proporcionando la capacidad de refrigeración sensible mínima de 28KW con la suma de los N equipos de refrigeración. Por ejemplo para N+1, con N=2, pueden ser 3 (tres) equipos de 14KW de capacidad de refrigeración sensible, cumpliendo de esta forma la capacidad de 28KW exigida más el equipo de respaldo para la redundancia, sin afectar la performance del sistema, y esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Serán aceptados equipos de refrigeración que cuenten con al menos 2 (dos) equipos de precisión. Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 23 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, se establece que: Nivel de insuflamiento: mayor a 8.000 m³/h. Al respecto solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptados CRACs con flujo de aire mínimo de 6.500m³/h, teniendo en consideración que es el valor típico de CRACs de este tipo y capacidad, que no afectará la performance del sistema, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 24 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), se solicita: Potencia: 30 KVA. Mientras que líneas más abajo, se solicita: Potencia de salida: 40 KVA. Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar la potencia de salida correcta que deberá ser considerada, lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 25 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), se solicita: Estabilidad dinámica: +/- 0.05% Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar este punto, o en su defecto que sea indicado como de preferencia u opcional considerando que no se establece a la estabilidad de cuál parámetro del UPS hace referencia, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 26 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), se solicita: Distorsión de Voltaje con carga distorsiva: <3% Mientras que líneas más abajo, se solicita: Distorsión de Voltaje con carga distorsiva: <1% Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar que la Distorsión de Voltaje con carga distorsiva debe ser <3%, y la Distorsión de Voltaje con carga lineal debe ser <1%, lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 27 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), se solicita: Máxima corriente de recarga: 0.2xC10</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar este punto, o en su defecto que sea indicado como de preferencia u opcional considerando que los diferentes fabricantes emplean distintos valores de corriente de recarga, que no afectará el normal funcionamiento del Datacenter Modular, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 28 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), se establece que: Los equipos deberán ser instalados para operar en paralelo redundante en modalidad 2N. Cada UPS deberá proporcionar una potencia de 30 KVA/27 KW Además en el apartado Racks de Servidores, se solicita: Proveer 6 Racks de 42 U</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar si los dos equipos UPS podrán ser del tipo rackeable, y si podrán ser ubicados en uno de los 6 Racks de 42U antes mencionados, lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Los equipos deberán ser de tipo torre y ser instalados fuera de los racks donde serán instalados los equipos de cómputo, almacenamiento y networking de la convocante. Remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

Consulta 29 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), se establece que: Funcionamiento independiente de la tensión y la frecuencia, Clase VFI-SS-111 según IEC 62040-3</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar este punto, o en su defecto que sea indicado en carácter de preferencia u opcional, sin afectar la performance del equipo, y esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 30 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Racks de Servidores, se establece que: Se deberá proveer 6 Racks de 42 U con dimensiones de 800mm x 1200mm Al respecto solicitamos a la Convocante que sean aceptados Racks de 42U con dimensiones de 600mm. de ancho y 1100mm. de profundidad, considerando que son las dimensiones típicas de ancho de los Racks estándar de 19 de sistemas de TI, y profundidad apropiadas para los servidores de las diferentes marcas, que no afectará la performance del Datacenter Modular, y esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 31 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Características ambientales, se solicita: Rango de temperatura de funcionamiento: de -5 a 60 °C Al respecto solicitamos a la Convocante que sea aceptado el rango de temperatura de funcionamiento de 0 a 40°C, teniendo en cuenta que es el valor típico de los diferentes dispositivos PDU, y que además estos elementos serán utilizados en ambientes refrigerados, en el interior del Datacenter Modular, y no afectará de modo alguno la performance del dispositivo, y esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 32 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Características ambientales, se solicita: Temperatura de almacenamiento: de -25 a 65 °C Al respecto solicitamos a la Convocante que sea aceptado el rango de temperatura de almacenamiento de -5 a 50°C, considerando que se ajusta a las condiciones de temperatura de nuestro medio, para efectos de almacenamiento de los productos, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 33 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Aprobaciones, se solicita: Seguridad: TUV, EN / IEC 60950-1 Al respecto solicitamos a la Convocante que la aprobación TUV sea indicada como de preferencia u opcional, de forma a permitir la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>serán aceptados equipos con certificación TUV o EN / IEC 60950-1. Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 34 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Aprobaciones, se solicita: Ambiental: ROHS, No contiene sustancias extremadamente preocupantes, WEEE Al respecto solicitamos a la Convocante que las aprobaciones RoHS y WEEE sean eliminadas o en su defecto sean indicadas como de preferencia u opcional, atendiendo a que las mismas están orientadas a productos de Schneider-APC, y de manera a permitir la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 35 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem A nivel de PDU, se solicita: Facturación a nivel PDU : Sí</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, atendiendo a que está orientado al producto de la marca Schneider-APC, no afectará la performance del equipo, y así también, para no restringir la participación de más potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 36 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Módulo de inteligencia, se solicita: Módulo de inteligencia de red reemplazable de campo: Sí</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, atendiendo a que está orientado al producto de la marca Schneider-APC, que no afectará el rendimiento del equipo, y además para permitir la participación de más potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 37 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Módulo de inteligencia, se solicita: Intercambiables en caliente: Sí</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que no afectará el rendimiento del equipo, y a fin de permitir la participación de más potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 38 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Características de Diseño, se solicita: Bloqueo Outlets IEC: Sí</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, atendiendo a que no afectará el rendimiento del equipo, y a fin de permitir la participación de más potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 39 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Características de Diseño, se solicita: Tool less: Sí</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que los diferentes fabricantes emplean distintos tipos de diseño, donde el montaje de los dispositivos con o sin herramientas no afectará en modo alguno el normal funcionamiento del Datacenter Modular. Esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 40 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Monitoreo Ambiental y variables operativas, se establece que: El sistema deberá tener doble fuente de alimentación y batería integrada de backup propia para una mayor confiabilidad, por lo que incluso durante un corte de energía total pueda mantenerse informado de las condiciones ambientales del DCMT.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que el Datacenter Modular incorpora Sistema UPS redundante más Grupo Generador de emergencia, por lo que el argumento de un corte de energía total para esta aplicación del Sistema Datacenter Modular no se justifica de ninguna manera. De esta forma se permitirá además la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 41 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Monitoreo Ambiental y variables operativas, sub-ítem Características de Alerta, se establece que: Deberán incluirse los siguientes sensores: numeral 8) Puertos USB: 4.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requerimiento sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que se dispondrá de un puerto Ethernet con conector RJ45 para la comunicación del dispositivo, y además que no se justifica que sean solicitados 4 puertos USB.</p> <p>Esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 42 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Monitoreo Ambiental y variables operativas, sub-ítem Características de Alerta, se solicita:</p> <p>10) Protocolos: HTTP/HTTPS, SNMP V1, V2c, V3, SMTP, TCP/IP, SNTP, DHCP, SSHv2, SSLv3, AES 256 bits, 3DES, Blowfish, RSA, Wap 2.0</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que los protocolos SNMP V3, Blowfish, RSA, WAP 2.0, sean indicados como de preferencia u opcional, considerando que no afectará la performance del sistema, y de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 43 - Datacenter Modular Transportable

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Monitoreo Ambiental y variables operativas, sub-ítem Características de Alerta, se solicita:</p> <p>15) Aprobación CE, RoHS, EN51055</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requerimiento sea indicado como de preferencia u opcional, de manera a permitir la participación de más potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 44 - ítem 6: UPS 30KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Descripción, se solicita:</p> <p>UPS 30KVA online.</p> <p>Mientras que en el apartado Potencia de Salida, se solicita:</p> <p>Igual o superior 32000 Vatios / 40000 VA</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar la potencia de salida correcta a ser considerada, de manera a ofertar apropiadamente el producto, lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 45 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Descripción, se solicita: UPS 30KVA online. Mientras que en el apartado Potencia de Salida, se solicita: Igual o superior 32000 Vatios / 40000 VA Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar la potencia de salida correcta a ser considerada, de manera a ofertar apropiadamente el producto, lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 46 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Distorsión de tensión de salida, se solicita: Menor a igual a 5% con carga completa. Mientras que en el apartado Distorsión Armónica (Voltaje de salida), se solicita: <2% THD máximo para 100% de carga lineal y <5% THD máximo para 100% de carga no-lineal. Al respecto solicitamos a la Convocante confirmar la Distorsión Armónica correcta a ser considerada, de forma a ofertar el producto apropiado y que se ajuste a las necesidades de la Convocante, lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 47 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Frecuencia de entrada, se solicita: 40 - 70 Hz (autosensible). Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptado la frecuencia de entrada de 50/60Hz \pm10%, teniendo en cuenta que cubre con suficiencia las variaciones del frecuencia del suministro de la ANDE y de Generadores eléctricos, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 48 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, se solicita: Tiempo de recarga: Igual o menor a 5 horas. Al respecto solicitamos a la Convocante que sea aceptado un tiempo de recarga de 8 horas, atendiendo a que no afectará el funcionamiento del Datacenter Modular, que dispondrá de Grupo Generador de emergencia, y además para permitir la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 49 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Protección contra sobrecarga, se solicita: Igual o mejor que 340 Joules. Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que la mayoría de los fabricantes no mide ni publica este parámetro como parte de diseño. Normalmente este parámetro está orientado a productos de la marca Schneider-APC y de mantenerse las condiciones actuales, solo se estaría beneficiando a la mencionada marca. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 50 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Filtrado, se solicita: Debe cumplir con UL 1449. Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar este requerimiento, o en su defecto que sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que está orientado a productos de la marca Schneider-APC, y de mantenerse las condiciones actuales, solo se estaría beneficiando a la mencionada marca. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 51 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Arranque Automático, se establece que: Después del cierre del UPS, al retornar el suministro de energía eléctrica debe poner en marcha automáticamente el Servidor o Workstation conectado. Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar este requerimiento, o en su defecto que sea indicado como de preferencia u opcional, considerando que no afecta el rendimiento del sistema, y de manera a no restringir la participación de más oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 52 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Aprobaciones, se solicita: Marcado CE, EN 50091-2, EN/IEC 62040-3, IEC 61000-3-2, IEC 61000-3-3, VFI-SS-111. Al respecto solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptadas aprobaciones similares, de manera a permitir que un mayor número de oferentes pueda participar. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 53 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Certificación medioambiental, se solicita: RoHS. Al respecto solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptadas certificaciones similares, tales como ISO 14001 el cual es un estándar de certificación similar al requerido, esto de manera a posibilitar que un mayor número de oferentes pueda participar dentro del llamado en cuestión. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 54 - ítem 6: UPS 30 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 6: UPS 30 KVA, apartado Aprobaciones, se solicita: Marcado CE, EN 50091-2, EN/IEC 62040-3, IEC 61000-3-2, IEC 61000-3-3, VFI-SS-111. Al respecto solicitamos a la Convocante que la aprobación VFI-SS-111 sea indicada como de preferencia u opcional, de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 55 - Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Con relación a los Datos de la Convocatoria, sección Adjudicación y Contrato, se establece: Sistema de Adjudicación: Por Total. Al respecto, respetuosamente solicitamos a la Convocante que el sistema de adjudicación sea establecido Por Lote, incluyendo en los diferentes lotes, los sistemas, equipos y servicios estrechamente relacionados entre sí, conforme al siguiente cuadro propuesto que se adjunta.</p> <p>De esta de manera se permitirá la participación de más potenciales oferentes, que pueden presentar productos en uno o más ítems, pero no en la totalidad, como se solicita actualmente en el Pliego de Bases y Condiciones. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/2003, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 56 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, apartado Capacidad Técnica, ítem e) se solicita: El oferente deberá contar con un Profesional en Soluciones de Data Center con certificación CDCP (EPI) o ATS (Uptime Institute) dentro de su staff permanente y con antigüedad mínima de 1 año. Se deberá presentar el certificado vigente y documentos que comprueben antigüedad y relación de dependencia. Al respecto solicitamos a la Convocante que sea permitida la subcontratación del Profesional con certificación CDCP (EPI) o ATS (Uptime Institute), de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes, ya que de este modo la Convocante de igual forma tendrá demostrada la Capacidad Técnica requerida para el presente llamado, además que el hecho de que el profesional sea del staff permanente del oferente con antigüedad de 1 año, deviene como técnicamente NO indispensable a los efectos de acreditación de la experiencia requerida. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 57 - ítem 3: Generador

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 3: Generador, apartado Descripción, se solicita: Descripción: Grupo Generador de emergencia de 200 KVA Al respecto, solicitamos confirmar que la Convocante dispone del informe de la ANDE garantizando la disponibilidad de la potencia en el sitio para la conexión del mencionado transformador a la red de media tensión de la red de la ANDE, lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
El oferente adjudicado deberá entregar el equipo instalado, incluyendo todos los materiales necesarios para la instalación. Las gestiones correspondientes a la nueva conexión eléctrica estarán a cargo del oferente adjudicado. Sin embargo, las tasas correspondientes quedan a cargo de la Convocante. Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 58 - ítem 3: Generador

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 3: Generador, apartado Descripción, se solicita: Descripción: Grupo Generador de emergencia de 200 KVA Al respecto, solicitamos confirmar que la Convocante se encargará de las gestiones ante la ANDE, para la conexión del mencionado transformador a la red de media tensión de la red de la ANDE, incluyendo los costos inherentes. El pago para la conexión necesariamente debe ser realizado por la Institución. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
El oferente deberá entregar el equipo instalado, incluyendo todos los materiales necesarios para la instalación. Las gestiones correspondientes a la nueva conexión eléctrica estarán a cargo del oferente adjudicado. Sin embargo, las tasas correspondientes quedan a cargo de la Convocante. Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 59 - Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos. Introducción

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, apartado Introducción, se solicita: Data Center. Instalación de dos centros de datos principal y secundario con modernos sistemas de acceso centralizados Al respecto, solicitamos confirmar los tipos y cantidades de enlaces entre el Datacenter Modular primario y el Datacenter secundario de contingencia, de forma a dimensionar correctamente la propuesta, y que la misma se ajuste a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 60 - Generador existente

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Durante la Visita técnica realizada, los funcionarios responsables de la Convocante informaron que el Generador existente en el sitio, ya no será utilizado con la implementación del presente llamado. Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que no será requerido el desmontaje del mencionado Generador, así como tampoco su traslado a otro lugar. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>No será necesario el desmontaje ni traslado del equipo existente.</p>		

Consulta 61 - Datacenter secundario de contingencia

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Durante la Visita técnica realizada, los funcionarios responsables de la Convocante informaron que tanto el Datacenter Modular primario y el Datacenter secundario de contingencia serán implementados en el mismo predio, y que ambos Datacenter serán alimentados por un mismo Transformador eléctrico de media tensión, y con un mismo Grupo Generador de emergencia. Al respecto, deseamos manifestar que esta solución técnicamente y conceptualmente contradice totalmente el objetivo principal de redundancia disponiendo de un Datacenter de contingencia, siendo que ambos Datacenter tendrán puntos de fallas comunes. Estando en el mismo predio, los eventuales siniestros, los cortes del suministro de la red de ANDE en la zona, y los cortes del servicio público de agua corriente que afectan a los humidificadores de los sistemas de refrigeración de precisión de los Datacenter generarán fallas simultáneamente en los dos Datacenter. Además, con este esquema, contrario a las exigencias y buenas prácticas de los sistemas de redundancia, tanto el Datacenter Modular primario y el Datacenter secundario de contingencia presentarán fallas en forma simultánea, ante casos de desperfectos del transformador eléctrico de media tensión, y/o el Grupo Generador. De acuerdo a lo expresado, solicitamos a la Convocante reevaluar la solución solicitada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>esta ubicación para el DCMT es temporal, entendiendo que las nuevas oficinas del MEC están siendo construidas. Luego de la finalización de las obras la convocante determinará la ubicación final del DCMT (fuera del alcance de este llamado). A futuro el DCMT será transportado a otro sitio físico para proporcionar la redundancia espacial.</p>		

Consulta 62 - Red de Datos y Conectividad

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, apartado Introducción, se solicita: Red de Datos y Conectividad. Implementación de una RED CORPORATIVA DE DATOS con herramientas tecnológicas apropiadas que garanticen la accesibilidad confiable con el uso de conexiones VPN.. Además en el ítem Datacenter, se solicita: En la sala del NOC se encontrarán apostados los operadores de monitoreo de diferentes sistemas y agentes analistas que alertarán de situaciones de la plataforma que comprometa las operaciones de la infraestructura y de los sistemas. También se contará con un monitoreo permanente del acceso a los Rack de Equipos de los Data Center y las distintas direcciones departamentales.. Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que las conexiones VPN estarán a cargo de la Convocante, lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>las conexiones VPN con las distintas dependencias del MEC (Direcciones Departamentales de Educación) es un proyecto a futuro que se tiene previsto. Inicialmente en este proyecto se solicita el equipo de borde que estará instalado en el Data Center Principal (DCMT) desde el cual se establecerán los túneles VPN para la conexión posterior a las Salas Técnicas en las DDE a futuro.</p>		

Consulta 63 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones, DATOS DE LA LICITACIÓN, 14. Autorización del Fabricante, se indica una lista de ítems para los cuales SE REQUIERE autorización del fabricante.

Al respecto, se menciona a la Convocante que en la mencionada lista NO SE OBSERVA el Item 9: Chasis Blade.

Sin embargo, en la SECCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, Ítem 9: Chasis Blade, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - Chasis Blade, Autorización del fabricante, se solicita:

El oferente deberá contar con Autorización del Representante Local de la marca en Paraguay, quien a su vez deberá estar avalado por el Fabricante.

Al respecto se solicita a la convocante confirmar que efectivamente SI SE REQUIERE la Autorización del Fabricante para el Item 9: Chasis Blade, a fin de evitar confusiones para los potenciales oferentes y presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

sí es requerido la autorización del fabricante para el ítem 9 Chasis Blade. Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 64 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones, DATOS DE LA LICITACIÓN, 14. Autorización del Fabricante, se indica una lista de ítems para los cuales SE REQUIERE la autorización del fabricante. Sin embargo, en REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, Capacidad Técnica, se solicita:

Se requiere autorización del fabricante para todos los equipos.

Al respecto, se solicita a la convocante confirmar que efectivamente NO SE REQUIERE la Autorización del Fabricante para los Ítems y sub-ítems que NO SE ENCUESTRAN en la lista que se menciona a continuación:

Item 15: Adecuaciones civiles Sala NOC

Item 26: Cableado estructurado

Item 27: Instalación y puesta en funcionamiento

Lo solicitado se cursa en virtud a las contradicciones expuestas anteriormente y a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

se aclara que se requiere autorización para los equipos activos. No es requerido autorización del fabricante para los Ítems 15, 26 y 27. Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 65 - Esquema propuesto del datacenter

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, Sección a) Especificaciones técnicas, en el esquema propuesto del datacenter, la convocante solicita:

Instalación de un sitio de contingencia que actúe de datacenter en caso de interrupción de servicios en el sitio principal.

Al respecto, se solicita a la convocante aclare cuál será el sitio de contingencia y como deberá realizarle la interconexión entre ambos sitios. Además de definir qué servicios serán requeridos de los oferentes. Lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

esta ubicación para el DCMT es temporal, entendiéndose que las nuevas oficinas del MEC están siendo construidas. Luego de la finalización de las obras la convocante determinará la ubicación final del DCMT (fuera del alcance de este llamado). A futuro el DCMT será transportado a otro sitio físico para proporcionar la redundancia espacial. Se detallará los detalles de interconexión en ambos sitios. Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 66 - Ítem 5 Next Generation Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, Ítem 5 Next Generation Firewall CORE, ventiladores, la convocante solicita: &#8805; 3 unidades</p> <p>Al respecto se menciona que cada fabricante define la cantidad de ventiladores necesarios para mantener la temperatura de operación dentro de sus límites. Se solicitado a la Convocante que éste requerimiento sea considerado opcional debido a que no todos los fabricantes necesitan la misma cantidad de ventiladores para que sus equipos estén operativos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 67 - Ítem 5 Next Generation Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, Ítem 5 Next Generation Firewall CORE, ventiladores, la convocante solicita: mayor o igual a 3 unidades.</p> <p>Al respecto se menciona que cada fabricante define la cantidad de ventiladores necesarios para mantener la temperatura de operación dentro de sus límites. Se solicitado a la Convocante que éste requerimiento sea considerado opcional debido a que no todos los fabricantes necesitan la misma cantidad de ventiladores para que sus equipos estén operativos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 68 - Ítem 5 Next Generation Firewall CORE

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, Ítem 5 Next Generation Firewall CORE, Consumo de potencia promedio, la convocante solicita: menor o igual 250 Watts</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante acepte equipos que tengan un consumo de potencia promedio de 500W. Esta variación es insignificante teniendo en cuenta el consumo de potencia de los demás equipos y no afectará al buen funcionamiento del datacenter, por lo que dicho requerimiento deviene como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 69 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, Ítem 7: Switch chasis modular CORE, Bandejas de ventiladores, la convocante solicita: mayor o igual 03 (tres)

Al respecto, se menciona que cada fabricante define la cantidad de ventiladores necesarios para mantener la temperatura de operación dentro de sus límites. Se solicita a la Convocante que éste requerimiento sea considerado opcional debido a que no todos los fabricantes necesitan la misma cantidad de ventiladores para que sus equipos estén operativos, por lo que dicho requerimiento deviene como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 70 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, Ítem 7: Switch chasis modular CORE, Memoria flash disponible, la convocante solicita: mayor o igual a 2 gigabytes

Al respecto, se solicita a la Convocante que éste requerimiento sea considerado opcional. Cada fabricante define la cantidad de Memoria FLASH necesarios para cumplir con el performance requerido. Más memoria FLASH no significa mejor performance por lo que solicitar un valor sólo limita la participación de potenciales oferentes, por lo que dicho requerimiento deviene como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 71 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, Ítem 7: Switch chasis modular CORE, Condiciones ambientales de operación, la convocante solicita:

0° a 45° C, 10% a 90% sin condensación

Al respecto, se solicita a la convocante acepte equipos que soporten una temperatura de operación de 10° a 35° C. La temperatura del Datacenter estará permanentemente monitoreada, por lo que por buenas prácticas, temperaturas de operación mayores a 30 grados nunca deberán ser alcanzadas. Solicitar éste rango de temperatura sólo beneficia a la marca Alcatel, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 72 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, Ítem 7: Switch chasis modular CORE, Certificaciones, la convocante solicita: FIP 140-2</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que éste requerimiento sea considerado opcional. De acuerdo a la visita técnica realizada en fecha 01/10/2020 todos los elementos de seguridad serán administrados por el Firewall por lo que requerir ésta certificación sólo beneficia a la marca Alcatel y limita la participación de oferentes, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>los estándares son desarrollados por la American National Standards Institute (ANSI) y aprobados por el Departamento de Comercio (DOC) para definir los requerimientos para algoritmos de módulos criptográficos. Existen varios fabricantes reconocidos de equipos de networking que cumplen con estos estándares. Se aclara que los mismos no son propietarios de ninguna marca en específico, por lo tanto solicitamos a los oferentes Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 73 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, Ítem 7: Switch chasis modular CORE, Certificaciones, la convocante solicita entre otros: VCCI EN 55022 EN 55024 CDRH Laser o similar</p> <p>Al respecto, se solicita a la Convocante que estos requerimientos sean considerados opcionales. Estas normas no interfieren en el buen funcionamiento de los equipos requeridos y sólo benefician a una marca en específico, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 74 - Item 8: Switch Top of Rack (ToR)

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, Item 8: Switch Top of Rack (ToR), Memoria RAM disponible, la convocante solicita: mayor o igual a 2 gigabytes

Al respecto, se solicita que éste requerimiento sea considerado opcional. Cada fabricante define la cantidad de Memoria RAM necesarios para cumplir con el performance requerido. Más memoria RAM no significa mejor performance por lo que solicitar un valor sólo limita la participación de potenciales oferentes, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 75 - Item 8: Switch Top of Rack (ToR)

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, Item 8: Switch Top of Rack (ToR), Memoria FLASH disponible, la convocante solicita: mayor o igual a 2 gigabytes

Al respecto, se solicita que éste requerimiento sea considerado opcional. Cada fabricante define la cantidad de Memoria FLSSH necesarios para cumplir con el performance requerido. Más memoria FLASH no significa mejor performance por lo que solicitar un valor sólo limita la participación de potenciales oferentes, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 76 - Item 8: Switch Top of Rack (ToR)

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, Item 8: Switch Top of Rack (ToR), Mean Time Between Failure (MTBF), la convocante solicita:

mayor o igual a 175.200 horas

Al respecto, se solicita a la convocante acepte equipos que cuenten con 80.000 horas de MTBF. Solicitar 20 años de funcionamiento en un equipo sólo limita la participación de oferentes y beneficia a la marca Alcatel, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

existen varios fabricantes reconocidos de equipos de networking (CISCO, HPE (Aruba), Huawei, por nombrar algunos) que cumplen con el requerimiento. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 77 - Item 8: Switch Top of Rack (ToR)

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones Item 8: Switch Top of Rack (ToR), Certificaciones , la convocante solicita: FIP 140-2</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que éste requerimiento sea considerado opcional. De acuerdo a la visita técnica realizada en fecha 01/10/2020 todos los elementos de seguridad serán administrados por el Firewall por lo que requerir ésta certificación sólo beneficia a la marca Alcatel y limita la participación de oferentes, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>los estándares son desarrollados por la American National Standards Institute (ANSI) y aprobados por el Departamento de Comercio (DOC) para definir los requerimientos para algoritmos de módulos criptográficos. Existen varios fabricantes reconocidos de equipos de networking que cumplen con estos estándares. Se aclara que los mismos no son propietarios de ninguna marca en específico, por lo tanto, solicitamos a los oferentes Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 78 - Experiencia técnica

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones ESPECIFICACION TECNICA se solicita:</p> <p>"Demostrar una experiencia en la provisión de sistemas de CCTV, con equipos (NVR y Cámaras IP) de la misma marca y modelo a los ofertados en este llamado.</p> <p>"</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la convocante, que el punto en donde se establece que deben ser de la misma marca y modelo a los ofertados en este llamado, sea eliminado, ya que restringe y condiciona a los posibles oferentes trabajar con modelos específicos, ya que existen empresas con bastante experiencia en sistemas video vigilancia de mayor complejidad, que pueden garantizar suficientemente la instalación y provisión de los equipos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 79 - Item 19: Video Management Software (VMS)

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS, a) Especificaciones Técnicas, Item 19: Video Management Software (VMS), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - Sistema de Administración de Video (VMS), se solicita:</p> <p>"Códex de video soportados : H.264 / H.265 / MPEG-4 / MJPEG."</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la convocante, que los puntos MPEG-4 y MJPEG, sean considerados opcionales, ya que hoy en día, los métodos de compresión H.264 / H.265 son los más utilizados por la industria ya que su nivel de compresión y ahorro en ancho de banda es muy superior respecto a MPEG-4 y MJPEG.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 80 - Item 21: Cámara IP Tipo 1

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS, a) Especificaciones Técnicas, Item 21: Cámara IP Tipo 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - Cámara IP Tipo 1, se solicita:</p> <p>" Certificaciones FCC Part 15, EN 55022, UL60950."</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la convocante, este punto sea opcional y sean aceptadas certificaciones similares, ya que las requeridas en el presente llamado condicionan la participación a cámaras específicas de la marca AVIGILON. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 81 - Item 22: Cámara IP Tipo 2

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS, a) Especificaciones Técnicas, Item 22: Cámara IP Tipo 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - Cámara IP Tipo 2, se solicita:</p> <p>" Certificaciones FCC Part 15, EN 55022, UL60950."</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la convocante, este punto sea opcional y sean aceptadas certificaciones similares, ya que las requeridas en el presente llamado condicionan la participación a cámaras específicas de la marca AVIGILON. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 82 - Cámaras Instaladas

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar si las cámaras ya instaladas serán reemplazadas por las solicitadas en los ítems 21, 22. O se deberán integrar al sistema actual; lo solicitado se cursa a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Se añade el siguiente requerimiento de instalación de las Cámaras. El oferente deberá incluir la instalación de los equipos conforme requerimientos de la convocante. El sistema actual de CCTV deberá ser removido y los equipos entregados a la convocante. Remitirse a la Adenda N° 1 y Adenda N° 2		

Consulta 83 - Etapas y Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Solicitamos a la Convocante, a fin de presentar en tiempo y forma toda la documentación requerida, las muestras y la mejor oferta posible, solicitamos una prórroga para la presentación de ofertas como mínimo de 15 (quince) días.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 84 - En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, chasis Blade,

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, chasis Blade, cantidad de hojas (Blade) soportados, se solicita: Deberá tener la capacidad de albergar hasta 14 servidores de tipo blade. Todas las bahías, aunque no estén ocupadas, deberán estar licenciadas Al respecto, se solicita respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados chasis que soporten hasta 8 (ocho) servidores tipo blade, considerando que en la actualidad las nuevas generaciones de chasis que desarrollan los fabricantes soportan servidores tipo blade con mayor capacidad de cómputo y mucha más memoria RAM que la generación anterior, por ende, está plenamente justificado a nivel técnico de que los fabricantes hayan decidido disminuir las dimensiones de este tipo de chasis y por ende menor cantidad unitaria de servidores tipo blade. Se pone como ejemplo claro que la cantidad de memoria RAM solicitada en cada blade (256GB x 12 Blades = 3TB) para cada chasis hoy en día con la generación nueva de blade para los chasis de última generación en un solo servidor tipo blade, puede soportar los 3TB de memoria RAM solicitada para toda la solución. Con esto se busca demostrar que técnicamente esto no afectará las prestaciones de los sistemas que la convocante pretende implementar sobre esta plataforma de hardware, por lo que se tiene que dicho requerimiento deviene como técnicamente NO indispensable. Del mismo modo se solicita que sea aceptado, dependiendo del fabricante, la posibilidad de ofertar más unidades de chasis para cumplir con la cantidad de 36 blades en total solicitados en el proyecto en cuestión, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 85 - PRORROGA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Solicitamos una extensión de plazos para consultas y presentación de ofertas por 15 días adicionales, considerando que el tiempo entre la publicación, el tiempo en que se dio la visita a sitio fue en el último día posible de consultas, por lo tanto no es suficientes para que los fabricantes puedan evaluar adecuadamente todo lo requerido

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 86 - Método de adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Solicitamos que las cotizaciones y adjudicaciones sean aceptadas por Items, no por el total pues eso daría oportunidad a mayor cantidad de oferentes ofrecer los ítems que poseen y brindar oportunidad al MEC de realizar una compra mas eficiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 87 - En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, servidor Blade

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, servidor Blade, factor de forma, se solicita:

El servidor ofertado debe ser de media altura y debe caber en el chasis Blade solicitado en el ítem anterior.

Al respecto, se solicita a la convocante que el requerimiento del factor de forma sea considerado como opcional ya que existen fabricantes que, para la nueva generación de servidores tipo blade, disponibilizan un solo tipo de altura (completa) para soportar la gran variedad y ampliación máxima de componentes para este tipo de blade de última generación desarrollada por los principales fabricantes de este tipo de soluciones; esto técnicamente no afecta la solución global de los equipamientos solicitados e inclusive se considera mejor ya que en menos cantidad de unidades de blade pueden realizar ampliaciones de capacidad muy superiores con respecto a las generaciones anteriores de este tipo de equipamientos, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 88 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Demostrar una experiencia en la provisión de sistemas de CCTV, con equipos (NVR y Cámaras IP) de la misma marca y modelo a los ofertados en este llamado</p> <p>Solicitamos que este requisito sea modificado a que se demuestre 2 (dos) experiencias en provisiones de soluciones de CCTV similares al requerido. No vemos el sentido de que sean de la misma marca al ofertado, limita totalmente la participación de potenciales oferentes atenta contra el Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 89 - En el pliego de bases y condiciones, servidor Blade, sistema operativo soportado

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, servidor Blade, sistema operativo soportado, se solicita:</p> <p>Neokylin 7.6 o superior exigido</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que el sistema operativo Neokylin 7.6 o superior sea considerado como opcional ya que el mismo está catalogado como sistema operativo para workstations, no así para servidores del tipo solicitado como se puede referenciar en el siguiente link https://es.wikipedia.org/wiki/Kylin considerando además que los principales fabricantes de servidores tipo blade no lo consideran técnicamente utilizable en este tipo de equipamiento por ende no se encuentra homologado por varios fabricantes importantes nivel mundial, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

Consulta 90 - En el pliego de bases y condiciones, storage SAN Tipo 1, se solicita:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, Protocolos Front-End Soportados por el equipo, se solicita:</p> <p>FC 16 Gbps exigido ISCSI 25 Gbps exigido ISCSI 10 Gbps exigido SAS 12 Gbps exigido</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que el protocolo ISCSI 25 Gbps sea considerado como opcional, ya que para el rango de equipo solicitado, la mayoría de los principales fabricantes de este tipo de storage disponibilizan de manera estándar los puertos FC 16Gbps, ISCSI 10Gbps y SAS 12Gbps con los cuales pueden ser implementadas una variedad de ambientes SAN para diversos sistemas, los cuales técnicamente dan cobertura completa para el tipo de solución requerida en este llamado (los blades tendrán puertos FC 16 Gbps). Por ende técnicamente esto no afectará el rendimiento del storage, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 91 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Demostrar 2(dos) experiencias en la provisión de Adecuación de Salas Técnicas, que incluyan adecuaciones civiles, racks, Generador o UPS, aire acondicionado de precisión, monitoreo de ambiente, CCTV, Equipos de networking (Firewall, Switches), sistema de detección y extinción de incendios y control de acceso.</p> <p>Solicitamos excluir este requisito, no se ve necesidad alguna de que sea demostrado experiencia en cuestiones tan básicas, limita totalmente la participación de potenciales oferentes atenta al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

Consulta 92 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Demostrar 2(dos) experiencias en la provisión e instalación de Switches de Core tipo chasis modular de la misma marca al ofertado en este llamado. Los mismos deberán ser de rendimiento igual o superior a lo requerido en este llamado (5,0 Tbps switching)</p> <p>Demostrar 2(dos) experiencias en la provisión e instalación de Switches ToR de la misma marca y modelo (o serie) al ofertado en este llamado</p> <p>Solicitamos que este requisito sea modificado a que se demuestre 2 (dos) experiencias en provisiones Equipos del rubro de Networking de comunicación tales como Switch, Router, Firewall. No vemos el sentido de que sean de la misma marca al ofertado, pues eso limita totalmente la participación de potenciales oferentes atenta al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 93 - En el pliego de bases y condiciones, storage SAN Tipo 1, Detalles del sistema de almacenamiento

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, Detalles del sistema de almacenamiento, se solicita:</p> <p>Cada controladora debe contar con cuatro puertos FC 16 Gbps dos puertos 1 Gb iSCSI (RJ-45) para conectividad Front-End</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que puedan ser aceptadas controladoras con cuatro puertos FC 16Gbps y 1 (un) puerto 1Gb (RJ-45) para conectividad Front-End, esto debido a que técnicamente dicha modificación no afecta en absoluto al rendimiento del equipo, ya que la solución requerida, estará trabajando bajo el protocolo FC 16Gbps en conjunto con el chasis y Blades que solicita la convocante, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 94 - En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, discos magnéticos, se solicita: El equipo debe contar con 16 discos de 7.68 TB SAS tipo flash Al respecto, se solicita a la convocante que puedan ser aceptados storage que lleguen a la capacidad total solicitada con discos de 3.84TB SAS tipo flash y si fuese necesario, adicionar un cajón de expansión para cumplir con lo solicitado por la convocante. Esta modificación no afecta en lo absoluto al rendimiento del equipo en sí, ya que siendo discos de la misma tecnología el rendimiento inclusive puede ser demostrado técnicamente, que el rendimiento en IOPS es superior con más cantidad de discos a lo solicitado por la convocante, eso redituará en rendimiento superlativo para los sistemas que la convocante implementará dentro de este storage, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante , y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
la convocante busca maximizar la eficiencia de espacio en rack de los equipos de cómputo y almacenamiento requeridos, por lo tanto, se requieren discos de estado sólido con la mayor densidad posible. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 95 - En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1,

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, escalabilidad, se solicita: El equipo debe tener la posibilidad de crecer hasta 350 discos a futuro. Al respecto, se solicita a la convocante que, la escalabilidad sea determinada en cuanto a la capacidad de crecimiento total del storage y que sean aceptados sistemas de almacenamiento con capacidad de escalabilidad hasta 1024TB (1PB) ya que los storage modernos en la actualidad no se basan más en que soporten determinada cantidad de discos unitarios en todo el sistema, sino más bien en la capacidad de la solución total ya que cada vez más están siendo soportados discos SSD y SAS con capacidades muy superiores a las generaciones anteriores de discos, por ende técnicamente, esto no afectará en las futuras ampliaciones de almacenamiento que la convocante requiera, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante , y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 96 - En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1,

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, escalabilidad, se solicita:</p> <p>El sistema de almacenamiento debe ser capaz de poder agregar cajones de expansión, tanto de 2.5 como de 3.5 y puede mezclar ambos tipos de expansiones dentro de sí y con capacidad de soportar hasta 10 cajones de expansión dentro del mismo subsistema como mínimo.</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante que puedan ser aceptados storage con capacidad de soportar hasta 8 (ocho) cajones de expansión dentro del mismo subsistema, ya que los storage modernos en la actualidad, no se basan más en que soporten determinada cantidad de cajones de expansión en todo el sistema, sino más bien en la capacidad de la solución total ya que cada vez más están siendo soportados discos SSD y SAS con capacidades muy superiores a las generaciones anteriores de discos, por ende no existe una necesidad de adicionar varios cajones de expansión para llegar a una capacidad determinada (la relación discos de mayor capacidad=menos cajones de expansión), además técnicamente, esto no afectará en las futuras ampliaciones de almacenamiento que la convocante requiera, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 97 - En el pliego de bases y condiciones, storage SAN Tipo 2, se solicita:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 2, Protocolos Front-End Soportados por el equipo, se solicita:</p> <p>FC 16 Gbps exigido ISCSI 25 Gbps exigido ISCSI 10 Gbps exigido SAS 12 Gbps exigido</p> <p>Al respecto, se solicita respetuosamente a la convocante que el protocolo ISCSI 25 Gbps sea considerado como opcional, ya que para el rango de equipo solicitado, la mayoría de los principales fabricantes de este tipo de storage disponibilizan de manera estándar los puertos FC 16Gbps, ISCSI 10Gbps y SAS 12Gbps con los cuales pueden ser implementadas una variedad de ambientes SAN para diversos sistemas, los cuales técnicamente dan cobertura completa para el tipo de solución requerida en este llamado (los blades tendrán puertos FC 16 Gbps), por ende técnicamente esto no afectará el rendimiento del storage, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 98 - En el pliego de bases y condiciones, storage SAN Tipo 2, Detalles, se solicita:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 2, Detalles del sistema de almacenamiento, se solicita:		
Cada controladora debe contar con cuatro puertos FC 16 Gbps dos puertos 1 Gb iSCSI (RJ-45) para conectividad Front-End		
Al respecto, se solicita a la convocante que puedan ser aceptadas controladoras con cuatro puertos FC 16Gbps y 1 (un) puerto 1Gb (RJ-45) para conectividad Front-End, esto debido a que técnicamente dicha modificación no afecta en absoluto al rendimiento del equipo ya que la solución requerida estará trabajando bajo el protocolo FC 16Gbps en conjunto con el chasis y Blades que solicita la convocante, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 99 - PRORROGA

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Solicitamos una extensión de plazos para consultas y presentación de ofertas por 15 días adicionales, considerando que el tiempo entre la publicación, el tiempo en que se dio la visita a sitio fue en el último día posible de consultas, por lo tanto no es suficientes para que los fabricantes puedan evaluar adecuadamente todo lo requerido		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 100 - En el pliego de bases y condiciones, storage SAN Tipo 2, escalabilidad, se solicita:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 2, escalabilidad, se solicita:		
El equipo debe tener la posibilidad de crecer hasta 350 discos a futuro.		
Al respecto, se solicita a la convocante que la escalabilidad sea determinada en cuanto a la capacidad de crecimiento total del storage y que sean aceptados sistemas de almacenamiento con capacidad de escalabilidad hasta 1024TB (1PB), ya que los storage modernos en la actualidad no se basan más en que soporten determinada cantidad de discos unitarios en todo el sistema, sino más bien en la capacidad de la solución total, ya que cada vez más están siendo soportados discos SSD y SAS con capacidades muy superiores a las generaciones anteriores de discos, por ende técnicamente esto no afectará en las futuras ampliaciones de almacenamiento que la convocante requiera, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 101 - En el pliego de bases y condiciones, storage SAN Tipo 2, escalabilidad, se solicita:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 2, escalabilidad, se solicita:		
El sistema de almacenamiento debe ser capaz de poder agregar cajones de expansión, tanto de 2.5 como de 3.5 y puede mezclar ambos tipos de expansiones dentro de sí y con capacidad de soportar hasta 10 cajones de expansión dentro del mismo subsistema como mínimo.		
Al respecto, se solicita a la convocante que puedan ser aceptados storage con capacidad de soportar hasta 8 (ocho) cajones de expansión dentro del mismo subsistema, ya que los storage modernos en la actualidad no se basan más en que soporten determinada cantidad de cajones de expansión en todo el sistema, sino más bien en la capacidad de la solución total, ya que cada vez más están siendo soportados discos SSD y SAS con capacidades muy superiores a las generaciones anteriores de discos, por ende no existe una necesidad de adicionar varios cajones de expansión para llegar a una capacidad determinada (la relación discos de mayor capacidad=menos cajones de expansión), además técnicamente esto no afectará en las futuras ampliaciones de almacenamiento que la convocante requiera, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, y por lo manifestado se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 102 - Método de adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Solicitamos que las cotizaciones y adjudicaciones sean aceptadas por Items, no por el total pues eso daría oportunidad a mayor cantidad de oferentes ofrecer los ítems que poseen y brindar oportunidad al MEC de realizar una compra mas eficiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 103 - En el pliego de bases y condiciones, Ítem 14: Licencias de virtualización, se solicita:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, Ítem 14: Licencias de virtualización, se solicita:

Características: VMware vSAN 6 Advanced for 1 processor - Production Support/Subscription for VMware vSAN 6 Advanced for 1 processor for 3 years

Al respecto, se solicita a la convocante aclarar, por qué están solicitando licencia de VSAN que es un producto de VMware pero para arquitecturas hiperconvergentes, ya que el hardware que están solicitando (chasis+blade+storage) es una infraestructura SAN convergente; por ende las licencias requeridas no podrán ser utilizadas con dichos equipos, como si lo podrán ser las licencias de VSPHERE ENTERPRISE PLUS.

Se entiende que el licenciamiento solicitado es para este proyecto, por ende se consulta ¿por qué la cantidad es solo de 8 (ocho)? ya que este producto se licencia por socket de procesador en cada servidor blade, favor aclarar detalladamente este punto a fin de tener precisión sobre la necesidad del licenciamiento puntual y poder presentar una oferta técnica acorde a los requerimientos de la convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se aclara que la cantidad de licencias solicitadas es para una cantidad inicial mínima y no para todo el hardware de computo y storage solicitado. Favor remitirse a las cantidades solicitadas en el PBC.

Consulta 104 - En el pliego de bases y condiciones, capacitación, se solicita:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, capacitación, se solicita:		
Las prácticas de los cursos deberán realizarse con equipos, software y accesorios idénticos a los ofertados; deberán suministrarse todos los elementos necesarios para el correcto dictado de los cursos (profesor, material didáctico, equipos para prácticas, documentación, aula, etc.) y deberá considerarse en los cursos las particularidades de la red a implementar.		
Al respecto, se solicitamos a la convocante que pueda ser aceptada la modalidad de capacitación on job training, ya que la misma es una de las modalidades más practicas posibles para el entendimiento, configuración y administración de los tipos de equipamientos solicitados en este proyecto, el cual inclusive, redituará en que los técnicos de la convocante puedan saber cómo se configuran desde el primer paso los mismos equipos que quedarán en producción, habiendo tenido todo el panorama general desde el inicio de los trabajos de configuración en este proyecto.		
Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Será aceptada la modalidad on job training. Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 105 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el Pliego Demostrar una experiencia en la provisión de sistemas de CCTV, con equipos (NVR y Cámaras IP) de la misma marca y modelo a los ofertados en este llamado		
Solicitamos que este requisito sea modificado a que se demuestre 2 (dos) experiencias en provisiones de soluciones de CCTV similares al requerido. No vemos el sentido de que sean de la misma marca al ofertado, limita totalmente la participación de potenciales oferentes atenta contra el Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 106 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Piden Demostrar 2(dos) experiencias en la provisión de Adecuación de Salas Técnicas, que incluyan adecuaciones civiles, racks, Generador o UPS, aire acondicionado de precisión, monitoreo de ambiente, CCTV, Equipos de networking (Firewall, Switches), sistema de detección y extinción de incendios y control de acceso.		
Solicitamos excluir este requisito, no se ve necesidad alguna de que sea demostrado experiencia en cuestiones tan básicas, limita totalmente la participación de potenciales oferentes atenta al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 107 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Piden Demostrar 2(dos) experiencias en la provisión e instalación de Switches de Core tipo chasis modular de la misma marca al ofertado en este llamado. Los mismos deberán ser de rendimiento igual o superior a lo requerido en este llamado (5,0 Tbps switching)</p> <p>Demostrar 2(dos) experiencias en la provisión e instalación de Switches ToR de la misma marca y modelo (o serie) al ofertado en este llamado</p> <p>Solicitamos que este requisito sea modificado a que se demuestre 2 (dos) experiencias en provisiones Equipos del rubro de Networking de comunicación tales como Switch, Router, Firewall. No vemos el sentido de que sean de la misma marca al ofertado, pues eso limita totalmente la participación de potenciales oferentes atenta al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 108 - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION: Experiencia Requerida"-Capacidad Técnica"

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>En donde se citan los "Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:" inciso "c)" se solicita "Copia del certificado vigente y documentos que comprueben antigüedad y relación de dependencia, de un Profesional en Soluciones de Data Center con certificación CDCP (EPI) o ATS (Uptime Institute) dentro del staff permanente y con antigüedad mínima de 1 año". Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante aceptar Certificados de CDCP emitidos por otros entes certificadores debidamente habilitados para impartir el curso y tomar el examen para dicha Certificación y que no sea necesariamente de EPI.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Serán aceptados certificados emitidos por EXIN, EPI o UPTIME INSTITUTE. Remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

Consulta 109 - En el pliego de bases y condiciones, Data Center, indican:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, Data Center, indican:		
<p>Instalación de dos centros de datos principal y secundario con modernos sistemas de acceso centralizados. El data center constituirá el elemento más importante del proyecto, ofrecerá la seguridad e integridad de los datos que contendrán las informaciones unificadas de los sistemas y sub sistemas del MEC, como así también alojarán los equipos y servidores que darán acceso a todos los usuarios. Para ello el proyecto contempla la instalación en la sede central de dos centros de datos, uno principal del tipo container y otro alternativo edilicio, para la alimentación de datos e informaciones a niveles operativos (Servicios de la Educación) desde las Direcciones Departamentales para dar soporte a la Educación a nivel país. Un importante aspecto del proyecto es que lleva en cuenta la replicación de los DATA CENTER, el secundario será un espejo del primario, conforme las más estrictas normas que rigen el área de seguridad informática donde se normaliza que las informaciones deben estar replicadas en dos centros de datos físicamente separados.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar si la migración de los datos de producción actual que posee la convocante serán realizados por los técnicos del MEC o en su defecto si dicha migración deberá ser realizada por los profesionales técnicos del oferente, si fuese así, favor indicar una fecha exclusiva para realizar una visita técnica en donde los encargados de los sistemas puedan dar información precisa para poder dimensionar estos trabajos de migración de información considerando que indican que LAS INFORMACIONES DEBEN ESTAR REPLICADAS ENTRE AMBOS DATACENTERS, de esta manera se podrá presentar una oferta acorde a las necesidades de la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
La migración de datos correrá por cuenta de la convocante, por lo tanto los oferentes no deberán incluir en su oferta dichos trabajos.		

Consulta 110 - En el pliego de bases y condiciones, introducción, Data Center, indican:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, introducción, Data Center, indican:		
<p>El proyecto contempla soluciones en dos áreas específicas que constituyen la base fundamental de la operatividad de los sistemas informáticos de la institución. Una de ellas contempla fortalecer la plataforma de datos e infraestructura en la sede central existente y la otra contempla la implementación de un nuevo Data Center Modular Transportable. De esta forma el proyecto contempla la implementación de 2 modernos centros de datos en redundancia.</p> <p>El Data Center del Tipo contenedor transportable deberá ser instalado en la dependencia del Ministerio de Educación y Ciencias ubicado sobre Chile entre Humaitá y Paraguari. Asunción Paraguay</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante indicar el criterio técnico por el cual decidieron que el datacenter modular se instalado en el mismo predio que el actual datacenter de producción que tienen en la dirección mencionada, no habiendo tenido en cuenta las buenas prácticas de los principales fabricantes de este tipo de soluciones considerando que el objetivo del proyecto este tener la información replicada entre ambos datacenter, teniendo en cuenta que existen varios factores como puntos de fallas como lo son el suministro eléctrico y de agua en la zona que son requeridos (que afectan a los humidificadores de los sistemas de refrigeración de precisión de los Datacenter), los eventuales siniestros que pueden haber en el mismo predio por cualquier desastre natural, cortes del servicio de FO, etc. Estos son falencias conceptuales graves en el diseño del proyecto en si y que contradicen totalmente el esquema pretendido principalmente para la redundancia de un datacenter de contingencia, por todo lo expuesto exhortamos a los encargados del proyecto en corregir todos estos puntos para que la inversión que realizará el ESTADO PARAGUAYO a través del MEC sea realmente una inversión valedera en POS del mejoramiento integral de los servicios de educación en el Paraguay.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
esta ubicación para el DCMT es temporal, entendiendo que las nuevas oficinas del MEC están siendo construidas. Luego de la finalización de las obras la convocante determinará la ubicación final del DCMT (fuera del alcance de este llamado). A futuro el DCMT será transportado a otro sitio físico para proporcionar la redundancia espacial.		

Consulta 111 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Numero de Interfaces Requeridas: Solicitan "Como mínimo el dispositivo deberá contar con 26 interfaces de red" Solicitamos respetuosamente a la convocante considere reducir la cantidad de interfaces, esto permitirá una mayor cantidad de oferentes para beneficio del MEC		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 112 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Numero de Interfaces Requeridas: Solicitan "Como mínimo el dispositivo deberá contar con 26 interfaces de red" Solicitamos respetuosamente a la convocante acepte soluciones que soporte 20 interfaces de red, esto permitirá una mayor cantidad de oferentes para beneficio del MEC		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 113 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Numero de Interfaces Requeridas: Solicitan "Como mínimo el dispositivo deberá contar con 26 interfaces de red" Solicitamos respetuosamente a la convocante acepte soluciones que soporte ≥24 interfaces de red, esto permitirá una mayor cantidad de oferentes para beneficio del MEC		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 114 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Configuraciones de Alta Disponibilidad soportadas: Solicitan "ActivoActivo/ActivoPasivo,Clúster" Solicitamos respetuosamente a la convocante acepte soluciones que soporten esquema de redundancia ActivoPasivo esto posibilitará una mayor cantidad de oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 115 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Configuraciones de Alta Disponibilidad soportadas: Solicitan
Solicitamos a la convocante acepte soluciones que soporten esquemas de alta disponibilidad ActivoActivo y ActivoPasivo esto posibilitará una mayor cantidad de oferentes para beneficio de la contratante

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Según se especifica en el pliego de bases y condiciones, los equipos ofertados deberán cumplir con los 3 esquemas de alta disponibilidad solicitados, estos son: Activo/Activo, Activo/Pasivo, Cluster.

Consulta 116 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Throughput de Firewall IPv4 e IPv6 (paquetes de 64 bytes):
Solicitan ≥ 42 Gbps
Solicitamos respetuosamente a la contratante considere reducir las capacidades de Throughput de Firewall esto teniendo que las capacidades solicitadas benefician a una marca en específico impidiendo la participación de más oferentes

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda N° 1. Se modifica el tamaño de paquetes UDP para la medición del Throughput del Firewall IPv4 e IPv6. Se mantiene el Throughput de 42 Gbps.

Consulta 117 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Throughput de Firewall IPv4 e IPv6 (paquetes de 64 bytes): Solicitan ≥ 42 Gbps
Solicitamos respetuosamente a la contratante considere reducir los Throughput de Firewall para IPV4 e IPV6 sin importar el tamaño de los paquetes, esto debido que mediciones sobre paquetes de 64 bytes solo lo realiza una marca en específica, lo solicitado esto se cursa para participación de más oferentes para beneficio del MEC

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda N°1.

Consulta 118 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Throughput de Firewall IPv4 e IPv6 (paquetes de 64 bytes): Solicitan ≥ 42 Gbps
Solicitamos respetuosamente a la contratante acepte soluciones con throughtput de Firewall de ≥20Gbps, de modo a permitir una mayor cantidad de oferentes que pudieran participar de este llamado

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 119 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Throughput de IPS ≥ 11 Gbps Solicitamos respetuosamente a la contratante acepte soluciones con throghput de IPS ≥9Gbps		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 120 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Throughput de IPS ≥ 11 Gbps Solicitamos respetuosamente a la contratante acepte soluciones con throghput de IPS ≥8Gbps esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 121 - Extensión de Consultas:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Solicitamos respetuosamente a la convocante tenga a bien extender el periodo de consultas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 122 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Throughput de VPN IPSec ≥ 44 Gbps Solicitamos respetuosamente a la contratante acepte soluciones con throghput de VPN ≥8Gbps esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 123 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Throughput de VPN IPSec ≥ 44 Gbps Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores de throghput de VPN, esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 124 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: "Throughput de VPN IPSec" Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores de throughtput de VPN, esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 125 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: "Throughput de VPN IPSec" Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores de throughtput de VPN,lo solicitado se cursa ya que los valores indicados en el PBC corresponden a una marca en especifica y su linea de Firewall, esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
los valores de rendimiento fueron determinados conforme los requerimientos de la convocante. Serán aceptados equipos que cumplan o excedan los valores de rendimiento y capacidad solicitados, ya que las especificaciones técnicas establecidas son las mínimas.		

Consulta 126 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Throughput VPN SSL ≥ 8 Gbps Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores de throughtput de VPN SSL, esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 127 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Throughput VPN SSL ≥ 8 Gbps Solicitamos respetuosamente a la contratante acepte soluciones con throughtput de VPN ≥3Gbps esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 128 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Sesiones VPN IPSec Gateway -Gateway ≥ 18.000 Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores de throughtput de VPN IPSec Gateway -Gateway, lo solicitado se cursa ya que los valores indicados en el PBC corresponden a una marca en especifica y su linea de Firewall, esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
los valores de rendimiento fueron determinados conforme los requerimientos de la convocante. Serán aceptados equipos que cumplan o excedan los valores de rendimiento y capacidad solicitados.		

Consulta 129 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Solicitan "Sesiones VPN IPSec Gateway -Gateway ≥ 18.000" Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores de throughtput de VPN IPSec Gateway -Gateway, lo solicitado se cursa ya que los valores indicados en el PBC corresponden a una marca en especifica y su linea de Firewall, esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
los valores de rendimiento fueron determinados conforme los requerimientos de la convocante. Serán aceptados equipos que cumplan o excedan los valores de rendimiento y capacidad solicitados.		

Consulta 130 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Solicitan "Sesiones VPN IPSec Gateway -Gateway ≥ 18.000" Solicitamos respetuosamente a la contratante acepte soluciones con throughtput de VPN IPSec Gateway -Gateway ≥7.000 esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 131 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Solicitan Sesiones VPN IPSec Client-Gateway ≥ 90.000 Solicitamos respetuosamente a la contratante acepte soluciones con throughtput de VPN IPSec VPN IPSec Client-Gateway ≥7.000 esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 132 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Solicitan Cantidad máxima de usuarios SSL-VPN concurrentes ≥ 10.000 Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores SSL-VPN concurrentes o en su defecto justifique la cantidad solicitada, debido a que los valores solicitados benefician a una marca en particular y su línea de Firewall		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
los valores de rendimiento fueron determinados conforme los requerimientos de la convocante. Serán aceptados equipos que cumplan o excedan los valores de rendimiento y capacidad solicitados.		

Consulta 133 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Donde se Solicita Cantidad máxima de usuarios SSL-VPN concurrentes ≥ 10.000 Solicitamos a la oferente acepte soluciones que soporte ≥3.000 usuarios de SSL-VPN concurrentes, permitiendo con ello una mayor participación de potenciales oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 134 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Donde se Solicita Sesiones Concurrentes ≥ 7 millones Solicitamos a la oferente acepte soluciones que soporten ≥1 millón de conexiones lo solicitado se cursa a una mayor cantidad de posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 135 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Donde se Solicita Nuevas sesiones / segundo (TCP) ≥ 400.000 Solicitamos a la oferente acepte soluciones que soporten ≥25.000 nuevas conexiones TCP		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 136 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Donde se Solicita Nuevas sesiones / segundo (TCP) ≥ 400.000 Solicitamos a la oferente acepte soluciones que soporten ≥200.000 nuevas conexiones TCP, permitiendo con ello una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 137 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Donde se Solicita Nuevas sesiones / segundo (TCP) ≥ 400.000 Solicitamos a la oferente acepte soluciones que soporten ≥200.000 nuevas conexiones TCP, permitiendo con ello una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 138 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Donde se Solicita Políticas de Firewall ≥ 100.000 Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores solicitadas, permitiendo con ello con una mayor cantidad de oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 139 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Se Solicita Políticas de Firewall ≥ 100.000 Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores solicitadas a ≥ 1.000 permitiendo con ello con una mayor cantidad de oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 140 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Características de Desempeño: Se Solicita Interfaces GigaEthernet (switcheadas) 10/100/1000 Solicitamos a la convocante aclare a que se refiere con el termino switcheadas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
capacidad de funcionar como puertos L2 (switch).		

Consulta 141 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Interfaces GigaEthernet (switcheadas) 10/100/1000, se solicita se aclare este punto de modo a entender el termino switcheadas si se refiere a que soporte funcionalidades Layer 2		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Es correcta la apreciación. Favor remitirse a la Adenda N° 1		

Consulta 142 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Interfaces GigaEthernet (switcheadas) 10/100/1000, se solicita se aclare este punto de modo a entender el termino switcheadas si se refiere a que soporte funcionalidades Layer 2 si así esta funcionalidad no es una característica propia de equipos Firewall por lo que se solicita que esta funcionalidad considerada OPCIONAL		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Es correcta la apreciación. Favor remitirse a la Adenda N° 1 donde se aclara la solicitud.		

Consulta 143 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Interfaces 40 GbE: 2 x QSFP+ Interfaces de 40Gbe para equipos Firewall son destinados para un alto volumen de tráfico, solicitamos que este punto sea considerado opcional teniendo en cuenta que cotizar equipos con estas características excedería los precios referenciales, evitando la participación de potenciales oferentes beneficiando con ello a una marca en específica		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
estas interfaces son necesarias para interconexión con el Switch de CORE. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 144 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Interfaces 25 GbE: 2 x SFP28 Solicitamos que este punto sea considerado opcional que equipos con estas características corresponden a una marca en específica y su línea de Firewall, con ello se estaría impidiendo la participación de potenciales oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
las interfaces 25 GbE son un estándar de la industria contenidas dentro del los estándares Ethernet para conectividad dentro del Data Center dentro de las especificaciones IEEE 802.3by, IEEE 802.3bq. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 145 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Firewall: Donde se solicita "La solución deberá tener la capacidad de balancear carga entre servidores" Lo solicitado en este punto no forma parte de las funcionalidades de un equipo Firewall, lo solicitado beneficia a una marca en particular impidiendo con ello la participación de una mayor cantidad de oferentes posibles, por lo que se solicita que este punto sea opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 146 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Firewall: Donde se solicita "En la solución de balanceo de carga entre servidores, debe soportarse persistencia de sesión al menos mediante HTTP Cookie o SSL Session ID" Lo solicitado en este punto no forma parte de las funcionalidades de un equipo Firewall, lo solicitado beneficia a una marca en particular impidiendo con ello la participación de una mayor cantidad de oferentes posibles, por lo que se solicita que este punto sea opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 147 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Conectividad y sistema de ruteo: Donde se solicita Soporte a ruteo dinámico IS-IS Este tipo de protocolos está destinado para manejo de enormes cantidades de rutas, por lo que su uso está destinado a grandes Internet Service Providers (ISP), por lo mencionado solicitamos que este punto protocolo de ruteo sea considerada como opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 148 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Conectividad y sistema de ruteo: Donde se solicita Soporte a ruteo dinámico IS-IS Este tipo de protocolos está destinado destinado para el uso en Internet Service Providers (ISP), por lo que consideramos que sea de utilidad para el MEC al no contar con la necesidad de manejo de enormes cantidades de rutas, por lo mencionado solicitamos que este punto protocolo de ruteo sea considerada como opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 149 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
VPN IPsec/L2TP/PPTP Debe soportar la configuración de túneles L2TP y PPTP Las soluciones de VPNs del tipo L2TP y PPTP son consideradas inseguras y obsoletas, por lo que solicitamos que este punto sea considerado opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 150 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Antispam Lo solicitado en este punto no forma parte de las funcionalidades de un equipo Firewall, lo solicitado beneficia a una marca en particular impidiendo con ello la participación de una mayor cantidad de oferentes posibles, por lo que se solicita que este punto sea opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 151 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Funcionalidad de Antispam Lo solicitado en este punto no forma parte de las funcionalidades de un equipo Firewall, lo solicitado beneficia a una marca en particular impidiendo con ello la participación de una mayor cantidad de oferentes posibles, por lo que se solicita que este punto sea opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 152 - Llamado Convocatoria de la Licitación 366539:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Solicitamos respetuosamente a la convocante extienda el periodo de consultas, debido al poco tiempo otorgado para la realización de la visita técnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 153 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Rendimiento general: Equipo no bloqueante en capa 2 y capa 3 Solicitamos a la convocante aclare el termino "Equipo no bloqueante" de modo a un mayor entendimiento de lo solicitado		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
entiéndase equipo no bloqueante, en el cual todos los puertos de todas las tarjetas de red instaladas en el chasis funcionen a la velocidad especificada y que lo mismos no se encuentren disminuidos o limitados por el backplane del chasis o la capacidad de conmutación de la controladora.		

Consulta 154 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Software Defined Networking (SDN) Solicitamos a la convocante respetuosamente que este punto sea considerado como opcional, de modo a permitir una mayor cantidad de participación de posibles oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 155 - Llamado Convocatoria de la Licitación 366539

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Solicitamos respetuosamente a la convocante tenga a bien extender el periodo de consultas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 156 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Cantidad máxima de direcciones MAC ≥ 128.000 o superior Solicitamos a la oferente acepte soluciones que soporten ≥80.000 direcciones MAC, permitiendo con ello una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio del MEC		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 157 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Intermediate System to Intermediate System (IS-IS) Este tipo de protocolos está destinado destinado para el uso en Internet Service Providers (ISP), por lo que consideramos que sea de utilidad para el MEC al no contar con la necesidad de manejo de enormes cantidades de rutas, por lo mencionado solicitamos que este punto, protocolo de ruteo sea considerada como opcional</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 158 - Pedido de Prorroga de Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Solicitamos sea concedido una prórroga por un periodo mínimo de 15 días tanto para el proceso de realización de consultas como la presentación de ofertas. Considerando la complejidad y envergadura de lo requerido, que posee una gran cantidad de puntos que precisan mayor aclaración, y también considerando que en la visita técnica han surgido una cantidad importante de puntos que impactaran en la solución final, los fabricantes precisan de mas tiempo para ofrecer mejores soluciones.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 159 - Sobre el punto 15 Muestra

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Solicitamos que el requerimiento de muestras sea excluido, teniendo en cuenta que es de imposible cumplimiento para las empresas que no haya tenido acceso a información privilegiada previa y de manera anticipada hayan realizado gestiones para tener el tiempo suficiente y adecuado para lograr llegar con la muestra; Sugerimos que con los documentos técnicos de cada equipo acompañado a la oferta sean suficientes para que la convocante verifique y determine el cumplimiento, de tal manera a NO limitar la participación de potenciales oferentes, dando además cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 160 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Demostrar 2(dos) experiencias en la provisión de Storage NAS de la misma marca a la ofertada en este llamado. Solicitamos que este requisito sea modificado a 2 (dos) experiencias en provisiones de Storage y/o NAS similares al requerido. No vemos el sentido de que sean requerido experiencia en la misma marca al ofertada, pues limita totalmente la participación de potenciales oferentes atenta contra Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. No trae ningún beneficio al MEC y por el contrario al no permitir libre competencia imposibilita al Estado Paraguayo de realizar una mejor mas eficiente compra.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 161 - Especificaciones técnicas, ITEM 6: UPS de 30 KVA.

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>ítem: Gabinete de UPS. Deberá ser Torre.</p> <p>Solicitamos amablemente a la convocante también aceptar UPS del tipo modular. Esto permitirá la participación de más oferentes, ya que el tipo de Gabinete no influye en el funcionamiento general del equipo y de la solución que se busca de UPS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Son aceptados equipos modulares tipo torre. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 162 - Especificaciones técnicas, ITEM 9: Chasis Blade.

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Ítem: Tamaño. El equipo debe ser Rackeable y cómo máximo 10U.</p> <p>Solicitamos amablemente a la convocante aceptar equipos cómo máximo de 12U. Esto permitirá la participación de más oferentes, ya que el tipo de Gabinete no influye en el funcionamiento general del equipo y de la solución que se busca de UPS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>la UPS debe ser tipo torre, no se deberá instalar dentro de los racks. Remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

Consulta 163 - Especificaciones técnicas, ITEM 11: Storage SAN Tipo 1

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Ítem: Discos magnéticos. El equipo debe contar con 16 discos de 7.68 TB SAS tipo flash.</p> <p>Se está solicitando discos de tipo magnéticos, pero la descripción posterior de los discos es tipo flash. Se solicita amablemente cambiar la denominación a Discos flash o almacenamientos tipo flash de tal manera que no haya ambigüedad en las especificaciones técnicas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>se solicitan discos de estado sólido. Remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

Consulta 164 - Especificaciones técnicas, ITEM 12: Storage SAN Tipo 2

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Ítem: Discos magnéticos. El equipo debe contar con 13 discos de 1.98 TB SAS tipo flash.</p> <p>Se está solicitando discos de tipo magnéticos, pero la descripción posterior de los discos es tipo flash. Se solicita amablemente cambiar la denominación a Discos flash o almacenamientos tipo flash de tal manera que no haya ambigüedad en las especificaciones técnicas</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>se solicitan discos de estado sólido. Remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

Consulta 165 - Especificaciones técnicas, ITEM 13: Storage NAS

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Ítem: Temperatura operación. 0 a 40°C. Sugerimos amablemente a la convocante modificar la solicitud de temperatura de operación de 5 a 40°C, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio es mínimo, y no afecta a la solución solicitada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>serán aceptados equipos con temperatura de operación de 5 a 40°C. Remitirse a la Adenda N°1.</p>		

Consulta 166 - Ítem: Puertos USB. Al menos 3 USB 3.2 Gen 1 o superior

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Sugerimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea marcado como OPCIONAL, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N° 1</p>		

Consulta 167 - Ítem: Procesadores.. 16 hilos. Frecuencia máx

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Sugerimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea de al menos 16 núcleos, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>serán aceptados equipos que superen con los requerimientos mínimos de rendimiento solicitados en el PBC.</p>		

Consulta 168 - Capacidad de memoria RAM máxima. 512 GB o superior RDIMM DDR4 ECC

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Sugerimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea marcado como OPCIONAL, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 169 - Capacidad RAM instalada. 64 GB por controladora como mínimo

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Pedimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea modificado a 32GB por controladora como mínimo, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 170 - Rendimiento del equipo. 500K / 200K IOPS

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Pedimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea modificado a valores de file system como: cantidad de archivos 1Billion de archivos, o cantidad de archivos SMB compartidos 12K, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 171 - Memoria Flash. 4 GB o superior.

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Sugerimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea marcado cómo OPCIONAL, ya que se está solicitando memoria cache y no necesita esta memoria flash. Esto permitirá la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 172 - Especificaciones técnicas, ITEM 19: Video Management Software (VMS)

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Ítem: Captura de pantalla. JPEG / BMP. Sugerimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea marcado cómo OPCIONAL, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 173 - Idiomas soportados. Español e inglés como mínimo

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Sugerimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea modificado a español o inglés, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
serán aceptados equipos con soporte a idioma español o Ingles. Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 174 - Ítem: Eventos. Se deberá realizar grabación, Captura de Pantalla

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Eventos. Se deberá realizar grabación, Captura de Pantalla, Activación de salida de rele, Grabación de audio, envío de email. Sugerimos amablemente a la convocante que el requerimiento de envío por email sea eliminando o marcado cómo OPCIONAL, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 175 - ITEM 20: Grabador de video (NVR

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Ítem: Fuente de alimentación. 1 (uno) 24W como mínimo. Tensión de operación: 100-240 Vac, 50/60 Hz. Sugerimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea modificado a fuente de alimentación de 220V 50/60 Hz., esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 176 - Certificaciones. EN 55022

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Sugerimos amablemente a la convocante que este requerimiento sea modificado a EN 55022 o EN 55032, esto para permitir la participación de mayor cantidad de oferentes, que beneficiará a la convocante en mejora de precios. El cambio no afecta a la solución solicitada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el Pliego de bases y condiciones.		

Consulta 177 - ITEM 4: Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Throughput de Firewall IPv4 e IPv6 (paquetes de 64 bytes). ≥ 42 Gbps
 Solicitamos gentilmente a la convocante aceptar valores de throughput de 35Gbps para paquetes de 64 bytes con el fin de evaluar la mayor cantidad de oferentes posibles y considerar mejores ofertas de precios

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda N°1.

Consulta 178 - Throughput de Firewall IPv4 e IPv6 (paquetes de 64 bytes). ≥ 42 Gbps

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Solicitamos gentilmente a la convocante aceptar valores de throughput de 35Gbps para paquetes de 64 bytes con el fin de evaluar la mayor cantidad de oferentes posibles y considerar mejores ofertas de precios

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda N°1.

Consulta 179 - Latencia de Firewall. ≤ 3 μs

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Solicitamos amablemente a la convocante aceptar valores de latencia de al menos 15 μs, teniendo en cuenta que el cambio no es significativo para solución y de paso permite la participación de mayor número de oferentes

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 180 - Throughput de VPN IPsec. ≥ 44 Gbps

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Sugerimos amablemente a la convocante admitir 30Gbps como valor de referencia para el throughput de VPN IPsec con el fin de ofrecer posibilidad de participación a mayor número de oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 181 - Throughput VPN SSL . ≥ 8 Gbps

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
----------	-------------------	------------

Rogamos gentilmente a la convocante admitir 3 Gbps como umbral de rendimiento mínimo para la funcionalidad VPN SSL lo cual no debe generar un impacto demasiado significativo en la solución y estaría habilitando a un mayor número de oferentes a participar en la licitación

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 182 - Sesiones VPN IPSec Gateway Gateway. ≥ 18000

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
-----------------	--------------------------	------------

Solicitamos amablemente a la convocante admitir el de valor de 15.000 como umbral mínimo para sesiones VPN IPSec Gateway Gateway teniendo en cuenta que la modificación no es sustancial y permitiría la participación de un mayor número de oferentes

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
------------------	---------------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 183 - Sesiones VPN IPSec Client-Gateway. ≥ 90000

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
-----------------	--------------------------	------------

Rogamos respetuosamente a la convocante aceptar como mínimo 15.000 sesiones VPN IPSec Client-Gateway con la finalidad de poder habilitar la participación de un mayor número de oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
------------------	---------------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 184 - Sesiones VPN IPSec Gateway Gateway. ≥ 18000

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
-----------------	--------------------------	------------

Solicitamos amablemente a la convocante admitir el de valor de 15.000 como umbral mínimo para sesiones VPN IPSec Gateway Gateway teniendo en cuenta que la modificación no es sustancial y permitiría la participación de un mayor número de oferentes

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
------------------	---------------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 185 - Cantidad máxima de usuarios SSL-VPN concurrentes. ≥ 10.000

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
-----------------	--------------------------	------------

Sugerimos gentilmente a la convocante considerar como umbral mínimo de usuarios SSL-VPN 5.000 usuarios concurrentes con la intención de brindar la oportunidad de participación a mayor cantidad de oferentes lo cual a su vez repercutiría en una mejora considerable de precios para la convocante

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
------------------	---------------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 186 - Políticas de Firewall. ≥ 100.000

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
-----------------	--------------------------	------------

Solicitamos amablemente a la convocante admitir como mínimo 40.000 políticas de firewall con la finalidad de poder habilitar la participación de un mayor número de oferentes lo cual beneficiará a la convocante en una mejora de precios de los productos a ofertar

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
------------------	---------------------------	------------

Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Consulta 187 - Interfaces de alta disponibilidad del tipo RJ45 GE: Mínimo 2 unidades

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Sugerimos gentilmente a la convocante cambiar este punto a opcional puesto que no es imprescindible contar con dos puertos dedicados para Alta Disponibilidad para ofrecer solución redundante, robusta y segura. Esta concesión daría la posibilidad de participación a un mayor número de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 188 - Interfaces 25 GbE: 2 x SFP28

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Solicitamos amablemente a convocante cambiar este punto a opcional con la intención de brindar mayor oportunidad de participación y valorar opciones de equipos más competitivos económicamente lo cual redundará en beneficio finalmente para la convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 189 - Persistencia de Sesiones

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
En la solución de balanceo de carga entre servidores, debe soportarse persistencia de sesión al menos mediante HTTP Cookie o SSL Session ID. Sugerimos respetuosamente a la convocante aceptar este ítem como opcional o valorar otras opciones de balanceo de carga como algunas de las mencionadas a continuación: Round robin algorithm Weighted round robin algorithm Least connections algorithm Weighted least connections algorithm Source IP address-based hash algorithm		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 190 - Soporte Nativo para protocolos

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
Soporte nativo para al menos HTTP, FTP, SMB/CIFS, VNC, SSH, RDP y Telnet. Solicitamos amablemente a la convocante cambiar a opcional las exigencias VNC y RDP con el objetivo de ser más inclusivos y darle oportunidad a mayor número de oferentes teniendo en cuenta que este cambio no es significativo para la solución.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 191 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Solicitan: Demostrar experiencia en la implementación de Data Center en los últimos 3 años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Comprobar al menos 3 (tres) experiencias a través de copia de contratos, facturas y/o recepciones finales. Las soluciones de Data Center deben contemplar la infraestructura adecuada para albergar equipamiento de TI y la misma debe incluir al menos 4 de los siguientes sistemas: sistemas de AA de precisión, Monitoreo Ambiental, CCTV, sistema de racks, UPS, Sistema de detección y extinción de incendios automática</p> <p>Considerando que este tipo de requerimientos limita totalmente la participación de potenciales oferentes y atenta contra el Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do. de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, considerando que lo requerido en este punto es a todas luces muy específica para una única empresa: Comtel.</p> <p>Solicitamos que sea aceptado experiencia del Oferente y/o el Fabricantes de los bienes a modo de realizar una apertura y permita la libre competencia que beneficie al Estado Paraguayo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 192 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	01-10-2020
<p>Solicitan lo siguiente: Demostrar experiencia en la implementación de 2 (dos) soluciones de Data Center del tipo contenedor de capacidad de racks igual o superior a lo solicitado en este llamado (6 racks). Las soluciones de Data Center del tipo contenedor deben incluir sistemas de AA de precisión, control de acceso, CCTV, sistema de racks, UPS, Sistema de detección y extinción de incendios automática instalados en fabrica.</p> <p>Considerando que este tipo de requerimiento limita totalmente la participación de potenciales oferentes atenta contra el Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, considerando que lo requerido en este punto es a todas luces muy específica y a medida para una única empresa Comtel.</p> <p>Solicitamos que sea aceptado experiencia del Oferente y/o el Fabricantes de los bienes a modo de realizar una apertura y permita la libre competencia que beneficie al Estado Paraguayo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 193 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, capítulo 2. Experiencia Requerida, se solicita:</p> <p>Demostrar experiencia en la implementación de 2 (dos) soluciones de Data Center del tipo contenedor de capacidad de racks igual o superior a lo solicitado en este llamado (6 racks). Las soluciones de Data Center del tipo contenedor deben incluir sistemas de AA de precisión, control de acceso, CCTV, sistema de racks, UPS, Sistema de detección y extinción de incendios automática instalados en fábrica.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante sea aceptada la experiencia del fabricante de los equipos ofertados, con esto la Institución de igual forma tendrá garantizada la experiencia requerida en la implementación de los equipos. Vale mencionar que la demostración de experiencia requerida no se verá afectada en el caso de que sea aceptada la experiencia del fabricante, cumpliendo suficientemente con las necesidades de la Convocante en este punto específico, por lo que se tiene que dicho requerimiento deviene como técnicamente NO indispensable, esto de manera a no restringir la participación de numerosas empresas del sector de Tecnología y Datacenter de nuestro medio, que cuentan con la capacidad técnica suficiente para llevar adelante la implementación de los Datacenters del presente llamado. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-10-2020
Remitirse a la Adenda N°1.		

Consulta 194 - Extensión de período de consulta

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
<p>En referencia a la adenda N°1, Solicitamos respetuosamente a la convocante que el plazo de consultas sea extendido, a por lo menos 2 (dos) semanas mas después de la visita técnica que estuvo prevista en fecha 1 de Octubre, esto se debe a que luego de la respectiva visita se generaron consultas que solo se vieron en el Data Center visitado, sobre todo teniendo en cuenta la gran magnitud del presente llamado. Es importante que los potenciales oferentes tengan el tiempo suficiente para revisar todos los detalles que la convocante solicita en el PByC. Seguramente la convocante será la mas interesada en que se despejen todas las dudas en el presente llamado, marcar fechas con plazos muy estrechos no coopera para que los potenciales oferentes puedan realizar los análisis técnicos, al contrario, si hay apresuramientos en las fechas marcadas se podría percibir poca transparencia por parte de la convocante.</p> <p>De igual modo, la adenda de prorroga fue publicada el 8 de Octubre y el 9 de Octubre de nuevo es la fecha de cierre de consultas.</p> <p>Se solicita extender el plazo de consultas al menos hasta el 16 de Octubre</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 2		

Consulta 195 - Habilitación de la Policía Nacional

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
<p>En referencia a la adenda N°1 Solicitamos sea excluido el siguiente requisito: El Oferente deberá estar habilitado por la Policía Nacional como empresa de Seguridad Privada Electrónica en todo el territorio Nacional. Dicha habilitación deberá estar vigente. Se deberá presentar una copia de la resolución de habilitación.</p> <p>En este sentido resaltamos que el objeto del llamado no es el monitoreo de sistemas, conforme se visualiza en el PByC, por lo cual dicho requisito no corresponde a la naturaleza del presente proceso licitatorio. Realizamos la presente solicitud en el marco del Art. 20 de la Ley 2051/03 y a fin de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
<p>Este requisito se establece según lo estipulado en la Ley 5424/15 que en su artículo 32, inciso C establece que los sistemas de CCTV son sistemas electrónicos de seguridad, en su artículo 33 establece que estos serán proveídos de forma exclusiva por las empresas habilitadas para el efecto. En el artículo 35 se establece que estas empresas deberán necesariamente poseer habilitación del ente de aplicación y en el 36 se establecen los requisitos para la obtención de dichas habilitaciones. La convocante no puede omitir las normas legales establecidas. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 196 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
<p>En referencia a la adenda N°1 En la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, 2. Experiencia Requerida, se indica lo siguiente: Demostrar experiencia en la implementación y/o adecuación y/o ampliación de Data Center y/o Salas Técnicas en los últimos 3 años (2017 y/o 2018 y/o 2019). Comprobar al menos 3 (tres) experiencias a través de copia de contratos, facturas y/o recepciones finales. Las soluciones de Data Center deben contemplar la infraestructura adecuada para albergar equipamiento de TI y la misma debe incluir al menos 4 de los siguientes sistemas: sistemas de AA de precisión, Monitoreo Ambiental, CCTV, sistema de racks, UPS, Sistema de detección y extinción de incendios automática. .</p> <p>Al respecto respetuosamente solicitamos que también puedan ser aceptadas facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 10 años. 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de forma a que la Convocante también pueda recibir ofertas con un rango mayor de experiencia, y en consecuencia, permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir la actividad licitatoria del Estado, consagrado en el inciso b del artículo 4° de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N° 2.</p>		

Consulta 197 - Disparidad de criterios para solicitar experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2020
<p>En referencia a la Adenda N°1, Con todo respeto solicitamos a la convocante que aclare cual es el criterio utilizado al momento de solicitar la experiencia requerida, en algunos ítems solicitan 3 años de experiencia, en otros 2, en otro no solicitan años sino casos de experiencia, en CCTV solicitan solo un año de experiencia sin embargo piden el certificado de la Policía, nuestra percepción como potenciales oferentes es que las experiencias solicitadas no poseen un criterio unificado lo cual podría ser contrario al principio de igualdad y al de transparencia, conforme lo establecido en la Ley 2051/03. Por favor solicitamos que sean bien explícitos y aclaren que criterio aplicaron en cada caso o bien que unifiquen las experiencias en todos los ítems.</p> <p>Además necesitamos las siguientes aclaraciones:</p> <p>1) ¿Con que criterio se solicitan 3 años de experiencia en implementación y/o adecuación y/o ampliación de Data Center y/o Salas Técnicas sin embargo se solicita solamente una experiencia en Data Center Tipo contenedor? ¿Podrían unificar estas experiencias o bien dar una explicación sobre el criterio utilizado?</p> <p>2) ¿Con qué criterio solicitan en algunos ítems que la experiencia demostrada sea con la misma marca ofertada y en otros ítems no se solicita que sea de la misma marca? Se solicita a la convocante que se unifiquen los criterios o bien que justifiquen que criterio fue utilizado para esta solicitud</p> <p>3) ¿Por qué la convocante pide solamente una experiencia en el ítem de CCTV, sin embargo solicitan el Certificado de la Policía Nacional? Muchos posibles oferentes podrían cumplir con el requerimiento de la experiencia sin necesidad de cumplir con el certificado de la Policía, en todo caso, si se solicita el certificado de la Policía lo coherente sería que se solicite mayor cantidad de experiencia en CCTV. Por favor aclarar cual es el criterio utilizado en este punto</p> <p>4) ¿Por qué la convocante pide que en la experiencia de Switches CORE se presente la misma marca en este llamado sin embargo en los Switches ToR solicitan la misma marca y MODELO? Es decir, en un ítem es necesario demostrar solamente la MARCA y en el otro ítem la MARCA y el MODELO, ¿Podrían unificar los criterios o bien aclarar cual es el criterio utilizado para marcar estas diferencias tan llamativas en los requerimientos?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
<p>Remitirse a la Adenda N° 2.</p> <p>1) Se solicita demostrar 3 experiencias en la implementación y/o adecuación y/o ampliación de Data Center y/o Salas Técnicas en los últimos 5 años. Y teniendo en cuenta que el montaje de un Datacenter tipo contenedor es una experiencia más específica, se solicita demostrar 1 (una) sola experiencia en la implementación de dicho tipo de Datacenter, para dar mayor participación a oferentes.</p> <p>2) Se unifica la solicitud de experiencia demostrada en la provisión de equipos de la misma marca a los presentados en la oferta, se retira el requerimiento de que sean del mismo modelo a lo ofertado. Según las necesidades específicas del MEC, se solicita que la empresa adjudicada ya cuente una experiencia previa en la provisión de dichos equipos de la misma marca, teniendo en cuenta que los mismos deben ser instalados, configurados e implementados en una solución unificada.</p> <p>3) Este requisito se establece según lo estipulado en la Ley 5424/15 que en su artículo 32, inciso C establece que los sistemas de CCTV son sistemas electrónicos de seguridad, en su artículo 33 establece que estos serán proveídos de forma exclusiva por las empresas habilitadas para el efecto. En el artículo 35 se establece que estas empresas deberán necesariamente poseer habilitación del ente de aplicación y en el 36 se establecen los requisitos para la obtención de dichas habilitaciones. El MEC considera que es suficiente demostrar una sola experiencia en la provisión de sistemas de CCTV de la misma marca, teniendo en cuenta que se solicita el Certificado de la Policía Nacional.</p> <p>4) Se unificaron los requerimientos de experiencia a la misma marca de los equipos ofertados.</p>		

Consulta 198 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
----------	-------------------	------------

ero de Interfaces Requeridas: Solicitan "Como mínimo el dispositivo deberá contar con 26 interfaces de red" Solicitamos respetuosamente a la convocante considere reducir la cantidad de interfaces, esto permitirá una mayor cantidad de oferentes para beneficio del MEC

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda N° 2.

Consulta 199 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
----------	-------------------	------------

Throughput de VPN IPSec ≥ 44 Gbps Solicitamos respetuosamente a la contratante acepte soluciones con throughtput de VPN ≥8Gbps esto permitira una mayor cantidad de posibles oferentes para beneficio de la convocante

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
-----------	--------------------	------------

Un Throughput de VPN IPSec de 8 Gbps no se adecua a las necesidades específicas del MEC. Remitirse a la Adenda N° 2.

Consulta 200 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
----------	-------------------	------------

Características de Desempeño: Solicitan Cantidad máxima de usuarios SSL-VPN concurrentes ≥ 10.000 Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores SSL-VPN concurrentes o en su defecto justifique la cantidad solicitada, debido a que los valores solitados benefician a una marca en particular y su linea de Firewall

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda N° 2.

Consulta 201 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
----------	-------------------	------------

Características de Desempeño: Donde se Solicita Políticas de Firewall ≥ 100.000 Solicitamos respetuosamente a la contratante reconsidere los valores solicitadas, permitiendo con ello con una mayor cantidad de oferentes

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda N° 2.

Consulta 202 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
----------	-------------------	------------

Características de Desempeño: Se Solicita Interfaces GigaEthernet (switcheadas) 10/100/1000 Solicitamos a la convocante aclare a que se refiere con el termino switcheadas

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
-----------	--------------------	------------

Según lo especificado en la Adenda N° 1, se refiere a la capacidad de las Interfaces GigaEthernet de funcionar como puertos L2 switch.

Consulta 203 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
Interfaces 40 GbE: 2 x QSFP+ Interfaces de 40Gbe para equipos Firewall son destinados para un alto volumen de tráfico, solicitamos que este punto sea considerado opcional teniendo en cuenta que cotizar equipos con estas características excedería los precios referenciales, evitando la participación de potenciales oferentes beneficiando con ello a una marca en específica		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
En la Adenda N° 2 se mantiene el requerimiento de Interfaces 40 GbE: 2 x QSFP+. Con respecto a este punto se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 204 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
Interfaces 25 GbE: 2 x SFP28 Solicitamos que este punto sea considerado opcional que equipos con estas características corresponden a una marca en específica y su línea de Firewall, con ello se estaría impidiendo la participación de potenciales oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 205 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
Firewall: Donde se solicita "La solución deberá tener la capacidad de balancear carga entre servidores" Lo solicitado en este punto no forma parte de las funcionalidades de un equipo Firewall, lo solicitado benefician a una marca en particular impidiendo con ello la participación de una mayor cantidad de oferentes posibles, por lo que se solicita que este punto sea opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 206 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
Conectividad y sistema de ruteo: Donde se solicita Soporte a ruteo dinámico IS-IS Este tipo de protocolos está destinado para manejo de enormes cantidades de rutas, por lo que su uso está destinado a grandes Internet Service Providers (ISP), por lo mencionado solicitamos que este punto protocolo de ruteo sea considerada como opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 207 - Ítem 5: Next Generation Firewall (NGFW) CORE:

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2020
VPN IPsec/L2TP/PPTP Debe soportar la configuración de túneles L2TP y PPTP Las soluciones de VPNs del tipo L2TP y PPTP son consideradas inseguras y obsoletas, por lo que solicitamos que este punto sea considerado opcional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2020
Remitirse a la Adenda N° 2.		

Consulta 208 - storage SAN Tipo 1, storage SAN Tipo 2

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, storage SAN Tipo 2, Detalles del sistema de almacenamiento, indican:</p> <p>En la sección de Software de copia y replicación, indican El sistema debe poder ser capaz de realizar copias de los volúmenes dentro del mismo sistema de almacenamiento (Snapshots y Clones). Dicha funcionalidad debe ser soportada a futuro agregando una licencia adicional. Si la configuración incluye el FC de Flashcopy.</p> <p>El sistema debe poder ser capaz réplica remota sincrónica y asíncrona bidireccional vía FC. Dicha funcionalidad debe ser soportada a futuro agregando una licencia adicional. Si la configuración incluye el FC de Remote Mirroring.</p> <p>Software de Tiering Automático, El sistema debe poder soportar software que permita realizar tiering automático (movimiento de datos entre tecnologías distintas de disco) a nivel de sub lun. Dicha funcionalidad debe ser soportada a futuro agregando una licencia adicional. Si la configuración incluye el FC de EasyTier.</p> <p>Todas estas funcionalidades de software para el sistema de almacenamiento pertenecen a la nomenclatura del fabricante LENOVO, tal cual se puede apreciar en el link proporcionado a continuación (hoja del producto) página 6: https://lenovopress.com/lp0498.pdf</p> <p>Con lo cual podemos comprobar claramente que las especificaciones técnicas están basadas netamente en productos de la marca LENOVO por ende solicitamos a la convocante realizar los ajustes necesarios para permitir la libre participación de los principales fabricantes a nivel mundial de este tipo de equipamientos solicitando de manera neutral (genérica) las funcionalidades descritas anteriormente. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: Las especificaciones técnicas () se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 209 - storage SAN Tipo 1, storage SAN Tipo 2

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, storage SAN Tipo 2, Detalles del sistema de almacenamiento, indican:</p> <p>Se visualiza el siguiente punto: cada controladora debe contar con cuatro puertos FC 16 Gbps dos puertos 1 Gb iSCSI (RJ-45) para conectividad Front-End</p> <p>El fabricante LENOVO disponibiliza los 2 (dos) puertos 1Gb iSCSI (RJ-45) requeridos, siendo que los demás principales fabricantes de este tipo de tecnologías admiten 1 (un) puerto por cada controladora, cumpliendo así la redundancia requerida para la conectividad y administración que requieren estos equipos. Esto puede ser corroborado en el siguiente link de dicho fabricante: https://lenovopress.com/lp0498.pdf</p> <p>Por lo cual solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptados storage con 1 (un) puerto 1Gb iSCSI (RJ-45) por controladora, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: Las especificaciones técnicas () se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 210 - storage SAN Tipo 1, storage SAN Tipo 2, protocolos

Consulta	Fecha de Consulta
	13-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, storage SAN Tipo 2, protocolos, indican:</p> <p>En base a la verificación técnica del 11, storage SAN Tipo 1 e ítem 12 storage SAN tipo 2, hemos podido notar que las especificaciones técnicas se basan claramente en un sistema de storage de la marca LENOVO, a continuación se detallan los puntos relativos al ítem en cuestión:</p> <p>En el siguiente link se puede comprobar todos los puntos mencionados que direccionan a LENOVO: https://lenovopress.com/lp0498.pdf</p> <p>Protocolos Front-End Soportados por el equipo, indican:</p> <p>FC 16 Gbps exigido iSCSI 25 Gbps exigido iSCSI 10 Gbps exigido SAS 12 Gbps exigido</p> <p>El estándar de la industria para este tipo de equipamientos con los principales fabricantes de storage se basa en FC 16Gbps, iSCSI 10Gbps y SAS 12Gbps, el fabricante LENOVO disponibiliza iSCSI 25Gbps para sus storage pero esto técnicamente no es necesario para el escenario del proyecto que la convocante solicita ya que el protocolo principal para la conectividad de los equipos (Chasis, Blade, SAN) se basa exclusivamente en Fibre Channel (FC 16Gbps) por lo cual solicitamos que este requerimiento sea considerado como opcional, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: Las especificaciones técnicas () se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3	

Consulta 211 - Ítem 14: Licencias de virtualización

Consulta	Fecha de Consulta
	13-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, Ítem 14: Licencias de virtualización, indican:</p> <p>Características: VMware vSAN 6 Advanced for 1 processor - Production Support/Subscription for VMware vSAN 6 Advanced for 1 processor for 3 years</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar porque están solicitando licencia de VSAN que es un producto de VMware pero para arquitecturas HIPERCONVERGENTES ya que el hardware que están solicitando (chasis+blade+storage) es una infraestructura SAN convergente por ende las licencias requeridas no podrán ser utilizadas con dichos equipos como si lo podrán ser las licencias de VSPHERE ENTERPRISE PLUS, favor aclarar detalladamente este punto a fin de tener precisión sobre la necesidad del licenciamiento puntual y poder presentar una oferta técnica acorde a los requerimientos de la convocante.</p>	

Respuesta	Fecha de Respuesta
	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N° 3	

Consulta 212 - Especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 2, escalabilidad, indican:

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 2, escalabilidad, indican:		
<p>El sistema de almacenamiento debe ser capaz de poder agregar cajones de expansión, tanto de 2.5 como de 3.5 y puede mezclar ambos tipos de expansiones dentro de sí y con capacidad de soportar hasta 10 cajones de expansión dentro del mismo subsistema como mínimo.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados storage con capacidad de soportar hasta 8 (ocho) cajones de expansión dentro del mismo subsistema ya que los storage modernos en la actualidad no se basan más en que soporten determinada cantidad de cajones de expansión en todo el sistema sino más bien en la capacidad de la solución total ya que cada vez más están siendo soportados discos SSD y SAS con capacidades muy superiores a las generaciones anteriores de discos por ende no existe una necesidad de adicionar varios cajones de expansión para llegar a una capacidad determinada (la relación discos de mayor capacidad=menos cajones de expansión), además técnicamente esto no afectará en las futuras ampliaciones de almacenamiento que la convocante requiera, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N° 3		

Consulta 213 - storage SAN Tipo 2, escalabilidad, indican:

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 2, escalabilidad, indican:		
<p>El equipo debe tener la posibilidad de crecer hasta 350 discos a futuro.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que la escalabilidad sea determinada en cuanto a la capacidad de crecimiento total del storage y que sean aceptados sistemas de almacenamiento con capacidad de escalabilidad hasta 1024TB (1PB) ya que los storage modernos en la actualidad no se basan más en que soporten determinada cantidad de discos unitarios en todo el sistema sino más bien en la capacidad de la solución total ya que cada vez más están siendo soportados discos SSD y SAS con capacidades muy superiores a las generaciones anteriores de discos por ende técnicamente esto no afectará en las futuras ampliaciones de almacenamiento que la convocante requiera, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N° 3		

Consulta 214 - Especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, escalabilidad, indican:

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, escalabilidad, indican:		
<p>El sistema de almacenamiento debe ser capaz de poder agregar cajones de expansión, tanto de 2.5 como de 3.5 y puede mezclar ambos tipos de expansiones dentro de sí y con capacidad de soportar hasta 10 cajones de expansión dentro del mismo subsistema como mínimo.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados storage con capacidad de soportar hasta 8 (ocho) cajones de expansión dentro del mismo subsistema ya que los storage modernos en la actualidad no se basan más en que soporten determinada cantidad de cajones de expansión en todo el sistema sino más bien en la capacidad de la solución total ya que cada vez más están siendo soportados discos SSD y SAS con capacidades muy superiores a las generaciones anteriores de discos por ende no existe una necesidad de adicionar varios cajones de expansión para llegar a una capacidad determinada (la relación discos de mayor capacidad=menos cajones de expansión), además técnicamente esto no afectará en las futuras ampliaciones de almacenamiento que la convocante requiera, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N° 3		

Consulta 215 - Especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, escalabilidad, indican:

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, escalabilidad, indican:		
<p>El equipo debe tener la posibilidad de crecer hasta 350 discos a futuro.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que la escalabilidad sea determinada en cuanto a la capacidad de crecimiento total del storage y que sean aceptados sistemas de almacenamiento con capacidad de escalabilidad hasta 1024TB (1PB) ya que los storage modernos en la actualidad no se basan más en que soporten determinada cantidad de discos unitarios en todo el sistema sino más bien en la capacidad de la solución total ya que cada vez más están siendo soportados discos SSD y SAS con capacidades muy superiores a las generaciones anteriores de discos por ende técnicamente esto no afectará en las futuras ampliaciones de almacenamiento que la convocante requiera, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3. Se modifica el requerimiento de posibilidad de crecer hasta 350 discos a futuro, por capacidad de crecer por lo menos hasta 1 Petabyte.		

Consulta 216 - Especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, discos magnéticos, indican:

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, storage SAN Tipo 1, discos magnéticos, indican:		
El equipo debe contar con 16 discos de 7.68 TB SAS tipo flash		
Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados storage que lleguen a la capacidad total solicitada con discos de 3.84TB SAS tipo flash y si fuese necesario adicionar un cajón de expansión para cumplir con lo solicitado por la convocante, esta modificación no afecta en lo absoluto al rendimiento del equipo en sí ya que siendo discos de la misma tecnología el rendimiento inclusive puede ser demostrado técnicamente que el rendimiento en IOPS es superior con más cantidad de discos a lo solicitado por la convocante, eso reeditaré en rendimiento superlativo para los sistemas que la convocante implementará dentro de este storage, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3. Se acepta llegar a la capacidad solicitada con 16 discos de => 7.68 TB SAS tipo SSD o 32 discos de => 3.84 TB SAS tipo SSD.		

Consulta 217 - especificaciones técnicas mínimas, servidor Blade, factor de forma, indican:

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, servidor Blade, factor de forma, indican:		
El servidor ofertado debe ser de media altura y debe caber en el chasis Blade solicitado en el ítem anterior.		
Solicitamos respetuosamente a la convocante que el requerimiento del factor de forma sea considerado como opcional ya que existen fabricantes que para la nueva generación de servidores tipo blade disponibilizan un solo tipo de altura (completa) para soportar la gran variedad y ampliación máxima de componentes para este tipo de blade de última generación desarrollada por los principales fabricantes de este tipo de soluciones, esto técnicamente no afecta la solución global de los equipamientos solicitados e inclusive se considera mejor ya que en menos cantidad de unidades de blade pueden realizar ampliaciones de capacidad muy superiores con respecto a las generaciones anteriores de este tipo de equipamientos, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3. Se modifica el requerimiento de factor de forma del Servidor Blade, se elimina el requerimiento que el servidor sea de media altura.		

Consulta 218 - Especificaciones técnicas mínimas, chasis Blade, cantidad de hojas (Blade) soportados, indican:

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas mínimas, chasis Blade, cantidad de hojas (Blade) soportados, indican:</p> <p>Deberá tener la capacidad de albergar hasta 14 servidores de tipo blade. Todas las bahías, aunque no estén ocupadas, deberán estar licenciadas</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados chasis que soporten hasta 8 (ocho) servidores tipo blade considerando que en la actualidad las nuevas generaciones de chasis que desarrollan los fabricantes soportan servidores tipo blade con mayor capacidad de cómputo y mucha más memoria RAM que la generación anterior por ende está plenamente justificado a nivel técnico de que los fabricantes hayan decidido disminuir las dimensiones de este tipo de chasis y por ende menor cantidad unitaria de servidores tipo blade, poniéndoles como ejemplo claro que la cantidad de memoria RAM solicitada en cada blade (256GB x 12 Blades = 3TB) para cada chasis hoy en día con la generación nueva de blade para los chasis de última generación en un solo servidor tipo blade puede soportar los 3TB de memoria RAM solicitada para toda la solución, con esto buscamos demostrar que técnicamente esto no afectará las prestaciones de los sistemas que la convocante pretende implementar sobre esta plataforma de hardware, así también solicitar que acepten que dependiendo del fabricante se puedan ofertar más unidades de chasis para cumplir con la cantidad de 36 blades en total solicitados en el proyecto, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 219 - Habilitación de la Policía Nacional

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>Se solicita con todo respeto a la convocante que la presentación de la Habilitación de la Policía Nacional sea OPCIONAL. La naturaleza del llamado es de instalación de DATA CENTER y DATA CENTER TIPO CONTENEDOR, no se debe limitar la participación de los posibles oferentes que se dedican a instalar y/o adecuar y/o mantener DATA CENTERS, en todo el país hay varios posibles oferentes de este rubro que no cuentan con esta habilitación de la Policía Nacional y actualmente están quedando fuera de toda posibilidad de ofrecer sus bienes y servicios en este llamado.</p> <p>El hecho de que una pequeña parte de esta solución requerida incluya la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de monitoreo no debería ser un motivo para obligar a los oferentes a presentar la Habilitación solicitada. La gran minoría de posibles oferentes con capacidad de instalar DATA CENTER son los que cumplen con la Habilitación de la Policía Nacional.</p> <p>El Ministerio de Educación debería dar ejemplo y permitir la LIBRE COMPETENCIA sin poner este tipo de límites. Deberían en todo caso explicar que incidencia negativa tendría en este Proyecto una empresa que no tenga esta Habilitación de la Policía Nacional.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Según lo establecido en la Ley 5.424/15 Que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de las personas en el ámbito de la Seguridad Privada, en el capítulo II, De las Actividades de las Empresas de Seguridad Privada, artículo 5, inc e) señala: Comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas electrónicos de seguridad posteriormente en otro apartado de la misma ley señala; artículo 32, donde clasifica los sistemas electrónicos de seguridad, inciso a) Sistemas de Detección y Alarmas: ...4. incendios; inc. b) sistemas de control de accesos, inc. c) sistemas de vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV). Entonces vemos que la mayoría de los ítems citados en la clasificación de los sistemas electrónicos de seguridad (detección de incendio, control de acceso, CCTV), son los que se solicitan en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.</p> <p>Posteriormente el artículo el propio artículo 34 de la citada ley de seguridad privada establece; Las empresas constructoras, los profesionales de la construcción y propietario y/o administradores de los lugares de implementación obligatoria de los sistemas de seguridad, están obligadas a contratar los servicios de las empresas de Seguridad Electrónica debidamente autorizada para el efecto. Por estas razones la convocante no puede apartarse de lo que la ley le obliga.</p> <p>El Pliego de Bases y Condiciones de ninguna manera es restrictivo con la solicitud de Habilitación de la Policía Nacional, ya que permite que dos o más interesados que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades para presentar ofertas o contratar, podrán unirse temporalmente para presentar una oferta en forma de Consorcio sin crear una persona jurídica.</p> <p>En cuanto a la Experiencia Requerida y la Capacidad Técnica, establece que se deberá Indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación y experiencia, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.</p> <p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 220 - Ítem 26.3 Instalación de Módulos SFP+

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En la sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS</p> <p>a) Especificaciones Técnicas</p> <p>Ítem 26.3 Instalación de Módulos SFP+</p> <p>Se solicita:</p> <p>Garantía. De al menos 36 (treinta y seis) meses del fabricante o distribuidor autorizado para nuestro país.</p> <p>Carta de autorización del fabricante o distribuidor autorizado. Carta de autorización del fabricante o distribuidor para nuestro país para los materiales de planta pasiva para presentar oferta es este llamado.</p> <p>Solicitamos a la convocante que estos requerimientos sean opcionales para permitir una mayor participación de oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°3</p>		

Consulta 221 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En la respuesta a la Consulta 13 del SICP, la Convocante expresa:</p> <p>Solicitamos que el sistema rack esté fijo en la estructura del Data Center de manera a evitar posibles interrupciones del servicio, entendiendo que la conexión de los equipos en el Data Center es por medio de cables de fibra óptica que son muy delicados en cuanto a su operación. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p> <p>Al respecto deseamos manifestar que las estructuras y dispositivos del mecanismo de movimiento de los Racks del Datacenter de los fabricantes del sector de Datacenter Modulares que utilizan esta tecnología, son especialmente diseñados y fabricados para estas aplicaciones, por lo que es completamente injustificado pretender poner en duda que estos sistemas son aptos para todos los tipos de cables y conductores que son utilizados en los Datacenter. De acuerdo a lo señalado, solicitamos a la Convocante que sea aceptada la solución DCMT con el mecanismo de movimiento de los Racks del Datacenter para disponer de espacio en la parte delantera y trasera de los Racks, considerando que de igual forma permite la realización de los trabajos de los operadores, y de forma a posibilitar la participación de un mayor número de empresas y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 222 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En la respuesta a la Consulta 15 del SICP, la Convocante expresa: Cada oferente podrá plantear la distribución (layout) conforme la solución propuesta por cada fabricante siempre que se encuentren dentro de lo establecido en el PBC. No serán aceptados equipos de tipo InRow debido a que la convocante desconoce la distribución final del sistema de Racks propuesto por cada oferente. Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Al respecto, deseamos manifestar que no tiene ningún sustento el argumento de la Convocante para rechazar el empleo de Acondicionadores de aire En Fila (InRow), siendo que la Convocante no puede desconocer que independientemente de la propuesta del oferente que sea, los 6 Racks de Servidores previstos estarán fijados en una fila de Racks, que es la distribución que aplica en soluciones del tipo de Datacenter Modular tipo Contenedor, y en consecuencia los equipos de refrigeración de precisión InRow podrán ser ubicados junto a los Racks en la misma fila; pueden ser ubicados al inicio de la fila, al final de la fila, o entre los Racks de acuerdo al diseño del oferente. Aún en el absurdo caso que se argumente que algún oferente proponga usar 2 (dos) filas de Racks de 3 (tres) Racks cada fila en un Datacenter tipo Contenedor, igualmente un equipo de refrigeración InRow podrá ubicarse en una fila junto a los Racks de esta fila, y otro equipo de refrigeración InRow en la segunda fila de Racks. De acuerdo a lo expuesto, solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptados CRACs tipo En fila (InRow), que optimizan significativamente el aprovechamiento del espacio interior del Datacenter. , lo solicitado se cursa a los efectos de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes, que de igual forma cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°3. Serán aceptados soluciones de refrigeración del tipo CRACs, tipo en fila (InRow), o perimetrales de pared (Wall mount).</p>		

Consulta 223 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En la respuesta a la Consulta 22 del SICP, la Convocante expresa: Serán aceptados equipos de refrigeración que cuenten con al menos 2 (dos) equipos de precisión. Remitirse a la Adenda N°1. Al respecto deseamos manifestar que la Convocante no respondió suficientemente la consulta atendiendo a que establece como cantidad mínima: 2 (dos) equipos de precisión, sin embargo con esta respuesta y lo indicado en la Adenda 1, si el oferente considera emplear 3 (tres) equipos de precisión, cada uno de los 3 (tres) equipos de precisión deberá seguir siendo de 28KW de capacidad de refrigeración debido a que este valor no fue modificado en la Adenda 1, es decir, no incluye en la respuesta que se admite que en el caso, por ejemplo, de un sistema de 3 (tres) equipos de precisión, será aceptado que con la suma de la capacidad de 2 (dos) de estos equipos se proporcione la capacidad de refrigeración de 28KW solicitada. Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el sistema de refrigeración con 2 o más equipos de precisión, funcionando en una configuración redundante del N+1 como se requiere - , y proporcionando la capacidad de refrigeración sensible mínima de 28KW con la suma de los N equipos de refrigeración. Por ejemplo para N+1, con N=2, pueden ser 3 (tres) equipos de 14KW de capacidad de refrigeración sensible, cumpliendo de esta forma la capacidad de 28KW exigida más el equipo de respaldo para la redundancia, sin afectar la performance del sistema, y esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°3</p>		

Consulta 224 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En la respuesta a la Consulta 28 del SICP, la Convocante expresa: Los equipos deberán ser de tipo torre y ser instalados fuera de los racks donde serán instalados los equipos de cómputo, almacenamiento y networking de la convocante. Remitirse a la Adenda N° 1. Al respecto, solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptados equipos UPS rackeables, permitiendo de esta forma ubicar los 2 (dos) equipos UPS requeridos en un mismo Rack, que será adicional a los 6 (seis) Racks de Servidores previstos, optimizando de esta forma el aprovechamiento del espacio limitado en el interior del Datacenter. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 225 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Racks de Servidores, se establece que: Se deberá proveer 6 Racks de 42 U con dimensiones de 800mm x 1200mm Al respecto solicitamos a la Convocante que sean aceptados Racks de 42U con dimensiones de 600mm. de ancho y 1100mm. de profundidad, considerando que son las dimensiones típicas de ancho de los Racks estándar de 19 de sistemas de TI, y profundidad apropiadas para los servidores de las diferentes marcas, que no afectará la performance del Datacenter Modular, y esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 226 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Características ambientales, se solicita: Temperatura de almacenamiento: de -25 a 65 °C Al respecto solicitamos a la Convocante que sea aceptado el rango de temperatura de almacenamiento de -5 a 50°C, considerando que se ajusta a las condiciones de temperatura de nuestro medio, para efectos de almacenamiento de los productos, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 227 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem A nivel de PDU, se solicita: Facturación a nivel PDU : Sí Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, atendiendo a que está orientado al producto de la marca Schneider-APC, no afectará la performance del equipo, y así también, para no restringir la participación de más potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 228 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Módulo de inteligencia, se solicita: Módulo de inteligencia de red reemplazable de campo: Sí Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, atendiendo a que está orientado al producto de la marca Schneider-APC, que no afectará el rendimiento del equipo, y además para permitir la participación de más potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 229 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Módulo de inteligencia, se solicita: Intercambiables en caliente: Sí Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que no afectará el rendimiento del equipo, y a fin de permitir la participación de más potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 230 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Características de Diseño, se solicita: Bloqueo Outlets IEC: Sí</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, atendiendo a que no afectará el rendimiento del equipo, y a fin de permitir la participación de más potenciales oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 231 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Rack PDUs, sub-ítem Características de Diseño, se solicita: Tool less: Sí</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que los diferentes fabricantes emplean distintos tipos de diseño, donde el montaje de los dispositivos con o sin herramientas no afectará en modo alguno el normal funcionamiento del Datacenter Modular. Esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 232 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Monitoreo Ambiental y variables operativas, se establece que: El sistema deberá tener doble fuente de alimentación y batería integrada de backup propia para una mayor confiabilidad, por lo que incluso durante un corte de energía total pueda mantenerse informado de las condiciones ambientales del DCMT.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este punto sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que el Datacenter Modular incorpora Sistema UPS redundante más Grupo Generador de emergencia, por lo que el argumento de un corte de energía total para esta aplicación del Sistema Datacenter Modular no se justifica de ninguna manera. De esta forma se permitirá además la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 233 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Monitoreo Ambiental y variables operativas, sub-ítem Características de Alerta, se establece que: Deberán incluirse los siguientes sensores: numeral 8) Puertos USB: 4.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que este requerimiento sea eliminado o en su defecto sea indicado como de preferencia u opcional, teniendo en cuenta que se dispondrá de un puerto Ethernet con conector RJ45 para la comunicación del dispositivo, y además que no se justifica que sean solicitados 4 puertos USB.</p> <p>Esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 234 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Monitoreo Ambiental y variables operativas, sub-ítem Características de Alerta, se solicita:</p> <p>10) Protocolos: HTTP/HTTPS, SNMP V1, V2c, V3, SMTP, TCP/IP, SNTP, DHCP, SSHv2, SSLv3, AES 256 bits, 3DES, Blowfish, RSA, Wap 2.0</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que los protocolos SNMP V3, Blowfish, RSA, WAP 2.0, sean indicados como de preferencia u opcional, considerando que no afectará la performance del sistema, y de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 235 - *-Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, apartado Capacidad Técnica, ítem e) se solicita:</p> <p>El oferente deberá contar con un Profesional en Soluciones de Data Center con certificación CDCP (EPI) o ATS (Uptime Institute) dentro de su staff permanente y con antigüedad mínima de 1 año. Se deberá presentar el certificado vigente y documentos que comprueben antigüedad y relación de dependencia.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que sea permitida la subcontratación del Profesional con certificación CDCP (EPI) o ATS (Uptime Institute), de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes, ya que de este modo la Convocante de igual forma tendrá demostrada la Capacidad Técnica requerida para el presente llamado, además que el hecho de que el profesional sea del staff permanente del oferente con antigüedad de 1 año, deviene como técnicamente NO indispensable a los efectos de acreditación de la experiencia requerida. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Se mantiene lo establecido en la Adenda N°1		

Consulta 236 - *-Muestras.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Datos de la Licitación, capítulo 15. Muestras, se establece que: Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones: La Convocante se reserva el derecho de solicitar una demostración en operación del ítem 1 - "Data Center Modular Transportable. El proceso de evaluación de la muestra será coordinado y la comunicación hecha a través de notas respectivas con la parte ofertante. En caso de ser solicitada como parte del proceso de evaluación de ofertas, deberá ser demostrada en operación hasta las 15:00 horas 5 (cinco) días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas. Su no presentación en tiempo y forma será causal de descalificación de la oferta. La muestra deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y deben corresponder a la oferta presentada. La muestra del ítem 1 - "Data Center Modular Transportable, será verificada por el Comité de Evaluación de la Convocante a fin de la evaluación del cumplimiento de la grilla de especificaciones técnicas establecidas para la muestra, la verificación se realizará en el local indicado por la convocante. El proceso de devolución no aplica, ya que el oferente realizará una demostración en operación del bien en su local.</p> <p>Al respecto, deseamos manifestar que - según es exigido por la Convocante - la muestra que deberá ser demostrada en operación del bien en su local, deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en consecuencia se aduce que las mencionadas Especificaciones Técnicas se encuentran preparadas y ajustadas a las características del Datacenter Modular que la empresa que trabajó previamente el presente llamado, y que lo tiene instalado y en operación. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante eliminar este requerimiento de forma a permitir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes ya que el cumplimiento de las especificaciones técnicas de Ítem 1 Data Center Modular Transportable establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, puede ser íntegramente verificable con los catálogos y especificaciones técnicas también requeridas dentro del presente proyecto, y teniendo en cuenta además que la presentación de la muestra mencionada está orientada a favorecer a la empresa que trabajó previamente el proyecto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones		

Consulta 237 - *-Experiencia requerida.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En la Adenda 1, sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, capítulo 2. Experiencia Requerida, se solicita: Demostrar experiencia en la implementación de 1 (una) solución de Data Center del tipo contenedor de capacidad de racks igual o superior a lo solicitado en este llamado (6 racks). Las soluciones de Data Center del tipo contenedor deben incluir sistemas de AA de precisión, control de acceso, CCTV, sistema de racks, UPS, Sistema de detección y extinción de incendios automática instalados en fábrica.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante eliminar este requerimiento considerando que el mismo está orientado a la empresa que trabajó previamente el pliego, y así también de manera a no restringir la participación de numerosas empresas del sector de Tecnología y Datacenter de nuestro medio, que cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes para llevar adelante la implementación de los Datacenters del presente llamado. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Se mantiene lo establecido en la Adenda N°2		

Consulta 238 - *-Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, apartado Capacidad Técnica, sub-item d), se solicita que:</p> <p>El oferente deberá poseer Certificación ISO 9001 en la instalación y posterior servicio postventa de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs) o certificaciones de calidad en venta, instalación y posterior servicio postventa de TIC, emitidas por otras organizaciones de estandarización de procesos que no sea ISO de forma a garantizar la calidad de sus servicios.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar este requerimiento o en su defecto que su presentación sea de carácter de preferencia u opcional atendiendo a que no existe a nivel mundial otra organización de estandarización de procesos que no sea la ISO, lo que en consecuencia torna de carácter totalmente restrictivo este requisito inserto en el Pliego de Bases y Condiciones. Es importante mencionar que los equipos solicitados dentro del llamado son de fabricación extranjera y los mismos ya cuentan con la Certificación de Calidad ISO, por lo que la calidad en su fabricación y desempeño ya se encuentra certificada.</p> <p>Se solicita a la convocante que la calidad en la ejecución de los servicios pueda ser demostrada con la constancia/certificado de haberse ejecutado el contrato de manera satisfactoria en llamados de objetos similares al del proyecto en cuestión dentro de los últimos 6 años (2014 y/o 2015 y/o 2016 y/o 2017 y/o 2018 y/o 2019), con esto la Convocante tendrá acreditada suficientemente la calidad en los servicios prestados por el proveedor/ofertante, y en consecuencia se podrá permitir la participación de un mayor número de empresas de nuestro medio que cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes en la provisión e implementación de Datacenter requerido, considerando además, que de mantenerse las condiciones actuales se estaría beneficiando a la empresa que trabajó previamente el proyecto. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Se mantiene lo establecido en la Adenda N°1 y N°2		

Consulta 239 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, item 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Estructura, se solicita que:</p> <p>El diseño de la estructura podrá responder a un formato ISO marítimo o No ISO dependiendo de la implementación de cada oferente.</p> <p>Mientras que en el apartado Espacio interior y exterior, se solicita que:</p> <p>La solución DCMT deberá permitir alojar todo el equipamiento interior en forma amplia generando un espacio libre en la parte delantera y trasera de los racks no menor a 1200 mm sin necesidad de mover los racks para permitir el trabajo cómodo de un operador y su equipamiento.</p> <p>Sobre los puntos expuestos, se menciona que con el espacio libre en la parte delantera y trasera de los racks no menor a 1200mm. requeridos, más la profundidad de 1200mm. de los Racks, el ancho interior mínimo del Datacenter Modular es de 3600mm. siendo el ancho del Contenedor con formato ISO, solamente de 2,44m. razón por la que no será posible utilizar el formato ISO marítimo antes indicado. Solicitamos a la Convocante que sea aceptada la solución DCMT con espacio libre de 750mm. en la parte delantera, y de 400mm. en la parte trasera, atendiendo a que igualmente permitirá el trabajo de un operador y sus instrumentos, empleando puertas traseras de dos hojas de los Racks de Servidores, y de manera a permitir la participación de un mayor número de empresas y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 240 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Espacio interior y exterior, se solicita que:</p> <p>El interior deberá contar con una separación física (divisoria sólida) de pasillo frío y pasillo caliente para optimizar el rendimiento de los equipos de aire y evitar la mezcla de aire frío y aire caliente. Esta divisoria deberá contemplar los mismos principios de evacuación y contar con dos puertas de acceso en su recorrido interior. En ningún caso el recorrido interior deberá ser de un ancho inferior a 1.2m.</p> <p>La solución de DCMT a implementar no deberá ocupar un espacio exterior mayor a 38 m2</p> <p>Además en el apartado Sistema de Aire Acondicionado, se solicita que:</p> <p>La solución a implementar será de tipo CRACs perimetrales con una ubicación dependiente del diseño específico de cada oferente..</p> <p>Por otro lado, en el apartado Racks de Servidores, se solicita que:</p> <p>Se deberá proveer 6 Racks de 42 U con dimensiones de 800mm x 1200mm</p> <p>Al respecto, deseamos manifestar que físicamente no es posible disponer de los pasillos de 1,2m. de ancho exigidos, con los 6 Racks de 0,8m. de ancho que suman 4,8m. de los 6m. de largo de un Contenedor de 20 pies, sin incluir aún el espacio de los equipos CRACs perimetrales, con valores de profundidad entre 0,65 a 0,75m. Y con el contenedor de 40 pies, se supera la superficie máxima de 38ms establecida. De acuerdo a lo expuesto, solicitamos a la Convocante que sea suprimido el requerimiento de los pasillos de 1,2m. de ancho, que sean aceptados Racks de servidores de 600mm. de ancho y 1100mm. de profundidad, que también puedan ser aceptados CRACs tipo En fila (InRow), o perimetrales de pared (Wall mount), que no usen significativamente el espacio interior del Datacenter. , lo solicitado se cursa a los efectos de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes, que de igual forma cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 241 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, se establece que:</p> <p>La solución a implementar será de tipo CRACs perimetrales con una ubicación dependiente del diseño específico de cada oferente.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la solución de CRACs tipo de pared (Wall mount) que optimiza significativamente la utilización del espacio interior limitado del Datacenter modular. De esta manera se estará habilitando la participación de un mayor número de empresas y fabricantes que de igual forma cuentan con la experiencia y capacidad técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 242 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, sub-ítem Compresor Scroll, se solicita que: Deberán tener un humidificador instalado en origen dentro de la unidad. La capacidad de humidificación 8 kg/hr. Al respecto solicitamos a la Convocante que también sean aceptados equipos con capacidad de humidificación de 3 kg/hr como mínimo, considerando que es un valor típico para equipos de refrigeración de este tipo y capacidad, satisfaciendo con total holgura los requerimientos de humidificación para áreas reducidas como es el caso del Datacenter Modular, y sin afectar la performance del sistema. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones</p>		

Consulta 243 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, sub-ítem Condensador Externo, se solicita que: Deberá poseer 4 ventiladores y serán de bajo nivel de ruido. Al respecto solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptados Condensadores de 1 o 2 ventiladores, teniendo en cuenta que los diferentes fabricantes emplean distintas cantidades de ventiladores en sus condensadores, siendo que el requerimiento primario del sistema de refrigeración es mantener las condiciones de temperatura y humedad en el interior del Datacenter, independientemente del número de ventiladores del condensador; si es suficiente con 1, si son requeridos 2, siendo 4 un número excesivo para un sistema de un Datacenter de bajo consumo y área reducida. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°1</p>		

Consulta 244 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, sub-ítem Condensador Externo, se solicita: Flujo de aire mínimo: 16.000 m³/hr.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptados CRACs con flujo de aire mínimo de 6.500m³/h, teniendo en consideración que es el valor típico de CRACs de este tipo y capacidad, que no afectará la performance del sistema, y además que el valor de flujo de 16.000m³/h es muy elevado para un acondicionador de aire de 28KW de refrigeración, según se solicita, y más bien se corresponde a capacidades de refrigeración mucho más elevadas, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 245 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Aire Acondicionado, se establece que: Nivel de insuflamiento: mayor a 8.000 m³/h.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda que también puedan ser aceptados CRACs con flujo de aire mínimo de 6.500m³/h, teniendo en consideración que es el valor típico de CRACs de este tipo y capacidad, que no afectará la performance del sistema, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3. Se flexibiliza el nivel de insuflamiento a mayor a 6.500 m ³ /h.		

Consulta 246 - *-Item 1. Datacenter Modular Transportable.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 1. Datacenter Modular Transportable, apartado Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS), se solicita: Máxima corriente de recarga: 0.2xC10</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante eliminar este punto, o en su defecto que sea indicado como de preferencia u opcional considerando que los diferentes fabricantes emplean distintos valores de corriente de recarga, que no afectará el normal funcionamiento del Datacenter Modular, esto permitirá a la Convocante contar con un mayor número de ofertas, provenientes de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia técnica suficientes para satisfacer las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 247 - *-Sistema de Adjudicación.

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2020
<p>Con relación a los Datos de la Convocatoria, sección Adjudicación y Contrato, se establece: Sistema de Adjudicación: Por Total. Al respecto, respetuosamente solicitamos a la Convocante que el sistema de adjudicación sea establecido Por Lote, incluyendo en los diferentes lotes, los sistemas, equipos y servicios estrechamente relacionados entre sí, conforme al siguiente cuadro propuesto en el archivo adjunto. De esta de manera se permitirá la participación de más potenciales oferentes, que pueden presentar productos en uno o más ítems, pero no en la totalidad, como se solicita actualmente en el Pliego de Bases y Condiciones. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/2003, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 248 - CCTV en Lote diferenciado (Habilitación de la Policía Nacional)

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
<p>Se solicita con todo respeto a la convocante que considere separar el lote de CCTV del resto de ítems y solamente en ese lote solicite en modo OPCIONAL la Habilitación de la Policía Nacional.</p> <p>La naturaleza de este llamado no es CCTV sino DATA CENTER y al hacer un llamado por EL TOTAL están limitando exageradamente la participación a este concurso solamente a unas pocas Empresas que instalan DATA CENTER y además cumplen con el requerimiento de la Habilitación de la Policía Nacional.</p> <p>La convocante no puede omitir las normas legales establecidas SOBRE TODO LA DE LA LIBRE COMPETENCIA (es la primera ley que debe tenerse en cuenta en una licitación)</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Remitirse a la respuesta N° 219.		

Consulta 249 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
En el PBC, apartado 2 Experiencia Requerida, la convocante indica: Demostrar 2(dos) experiencias en la provisión e instalación de Switches de Core tipo chasis modular de la misma marca al ofertado en este llamado. Los mismos deberán ser de rendimiento igual o superior a lo requerido en este llamado (5,0 Tbps switching) Solicitamos a la convocante que también acepten la experiencia de la MARCA ofertada. De este modo igual se estarían asegurando de la experiencia requerida y supondrá un beneficio a más oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 250 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
En la adenda 2, apartado 2 Experiencia requerida, la convocante indica Demostrar 2(dos) experiencias en la provisión e instalación de Switches ToR de la misma marca al ofertado en este llamado. Solicitamos a la convocante acepte también la experiencia del FABRICANTE como experiencia en provisión e instalación de los switches requeridos. De este modo igualmente se aseguran de la experiencia requerida y permite la participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones		

Consulta 251 - Item 8: Switch Top of Rack (ToR)

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
En el pliego de bases y condiciones Item 8: Switch Top of Rack (ToR), Certificaciones , la convocante indica: FIP 140-2 Solicitamos a la convocante que éste requerimiento sea considerado opcional. De acuerdo a la visita técnica realizada en fecha 01/10/2020 todos los elementos de seguridad serán administrados por el Firewall por lo que requerir ésta certificación sólo beneficia a ciertas marcas y limita la participación de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 252 - Item 8: Switch Top of Rack (ToR),

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, Item 8: Switch Top of Rack (ToR), Mean Time Between Failure (MTBF), la convocante indica entre otros: Mayor o igual a 175.200 horas Solicitamos a la convocante acepte equipos que cuenten con 80.000 horas de MTBF. Solicitar 20 años de funcionamiento en un equipo sólo limita la participación de oferentes y beneficia a una marca en concreto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 253 - Item 8: Switch Top of Rack (ToR),

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, Item 8: Switch Top of Rack (ToR), Memoria FLASH disponible, la convocante indica entre otros: Mayor o igual 2 gigabytes Solicitamos que éste requerimiento sea considerado opcional. Cada fabricante define la cantidad de Memoria FLSSH necesarios para cumplir con el performance requerido. Más memoria FLASH no significa mejor performance por lo que solicitar un valor sólo limita la participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 254 - Item 8: Switch Top of Rack (ToR),

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, Item 8: Switch Top of Rack (ToR), Memoria RAM disponible, la convocante indica entre otros: Mayor o igual 2 gigabytes Solicitamos que éste requerimiento sea considerado opcional. Cada fabricante define la cantidad de Memoria RAM necesarios para cumplir con el performance requerido. Más memoria RAM no significa mejor performance por lo que solicitar un valor sólo limita la participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 255 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
En el pliego de bases y condiciones, Ítem 7: Switch chasis modular CORE, Certificaciones, la convocante indica entre otros: VCCI EN 55022 EN 55024 CDRH Laser o similar Solicitamos que estos requerimientos sean considerados opcionales. Estas normas no interfieren en el buen funcionamiento de los equipos requeridos y sólo benefician a una marca en específico.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
Remitirse a la Adenda N°3		

Consulta 256 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, Ítem 7: Switch chasis modular CORE, Certificaciones , la convocante indica: FIP 140-2 Solicitamos a la convocante que éste requerimiento sea considerado opcional. De acuerdo a la visita técnica realizada en fecha 01/10/2020 todos los elementos de seguridad serán administrados por el Firewall por lo que requerir ésta certificación sólo beneficia a ciertas marcas y limita la participación de oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°3</p>		

Consulta 257 - Ítem 7: Switch chasis modular CORE

Consulta	Fecha de Consulta	14-10-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones, Ítem 7: Switch chasis modular CORE, Memoria flash disponible, la convocante indica: &#8805; 2 gigabytes Solicitamos que éste requerimiento sea considerado opcional. Cada fabricante define la cantidad de Memoria FLAH necesarios para cumplir con el performance requerido. Más memoria FLASH no significa mejor performance por lo que solicitar un valor sólo limita la participación de potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2020
<p>Remitirse a la Adenda N°3</p>		

Consulta 258 - Generador

Consulta	Fecha de Consulta	10-11-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 3: Generador, apartado Descripción, se solicita: Descripción: Grupo Generador de emergencia de 200 KVA Al respecto, solicitamos confirmar que la Convocante dispone del informe de la ANDE garantizando la disponibilidad de la potencia en el sitio para la conexión del mencionado transformador a la red de media tensión de la red de la ANDE.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
<p>El oferente adjudicado deberá entregar el equipo instalado, incluyendo todos los materiales necesarios para la instalación. Las gestiones correspondientes a la nueva conexión eléctrica estarán a cargo del oferente adjudicado. Sin embargo, las tasas correspondientes quedan a cargo de la Convocante. Remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

Consulta 259 - Generador

Consulta	Fecha de Consulta	10-11-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, ítem 3: Generador, apartado Descripción, se solicita: Descripción: Grupo Generador de emergencia de 200 KVA Al respecto, solicitamos confirmar que la Convocante se encargará de las gestiones ante la ANDE, para la conexión del mencionado transformador a la red de media tensión de la red de la ANDE, incluyendo los costos inherentes. El pago para la conexión necesariamente debe ser realizado por la Institución.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
El oferente adjudicado deberá entregar el equipo instalado, incluyendo todos los materiales necesarios para la instalación. Las gestiones correspondientes a la nueva conexión eléctrica estarán a cargo del oferente adjudicado. Sin embargo, las tasas correspondientes quedan a cargo de la Convocante. Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 260 - Instalación de centros de datos principal y secundario

Consulta	Fecha de Consulta	10-11-2020
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, apartado Introducción, se solicita: Data Center. Instalación de dos centros de datos principal y secundario con modernos sistemas de acceso centralizados Al respecto, solicitamos confirmar los tipos y cantidades de enlaces entre el Datacenter Modular primario y el Datacenter secundario de contingencia, de forma a dimensionar correctamente la propuesta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
El oferente debe proveer la conectividad entre el Data Center Modular Transportable y el actual Centro de Datos del MEC, que se encuentran en el mismo edificio, la conectividad deberá ser realizada por medio de una conexión de fibra óptica (pelo oscuro). Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 261 - Desmontaje del Generador

Consulta	Fecha de Consulta	10-11-2020
Durante la Visita técnica realizada, los funcionarios responsables de la Convocante informaron que el Generador existente en el sitio, ya no será utilizado con la implementación del presente llamado. Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que no será requerido el desmontaje del mencionado Generador, así como tampoco su traslado a otro lugar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
En el pliego de bases y condiciones no se solicita el desmontaje ni el traslado a otro lugar del generador existente. Se confirma que dichos trabajos no serán responsabilidad del oferente adjudicado.		

Consulta 262 - Datacenter secundario de contingencia

Consulta	Fecha de Consulta	10-11-2020
<p>Durante la Visita técnica realizada, los funcionarios responsables de la Convocante informaron que tanto el Datacenter Modular primario y el Datacenter secundario de contingencia serán implementados en el mismo predio, y que ambos Datacenter serán alimentados por un mismo Transformador eléctrico de media tensión, y con un mismo Grupo Generador de emergencia. Al respecto, deseamos manifestar que esta solución técnicamente y conceptualmente contradice totalmente el objetivo principal de redundancia disponiendo de un Datacenter de contingencia, siendo que ambos Datacenter tendrán puntos de fallas comunes. Estando en el mismo predio, los eventuales siniestros, los cortes del suministro de la red de ANDE en la zona, y los cortes del servicio público de agua corriente que afectan a los humidificadores de los sistemas de refrigeración de precisión de los Datacenter generarán fallas simultáneamente en los dos Datacenter. Además, con este esquema, contrario a las exigencias y buenas prácticas de los sistemas de redundancia, tanto el Datacenter Modular primario y el Datacenter secundario de contingencia presentarán fallas en forma simultánea, ante casos de desperfectos del transformador eléctrico de media tensión, y/o el Grupo Generador. De acuerdo a lo expresado, solicitamos a la Convocante reevaluar la solución solicitada ya que la misma carece de efectos prácticos de la forma en que actualmente se encuentran establecidas las bases del llamado. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
<p>El Datacenter Modular será ubicado temporalmente en el mismo predio del Datacenter del MEC, hasta que el MEC establezca su lugar definitivo. Se aclara que el traslado del Datacenter Modular a su lugar definitivo no se encuentra dentro del alcance de este proyecto.</p>		

Consulta 263 - Red de Datos y Conectividad

Consulta	Fecha de Consulta	10-11-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, apartado Introducción, se solicita: Red de Datos y Conectividad. Implementación de una RED CORPORATIVA DE DATOS con herramientas tecnológicas apropiadas que garanticen la accesibilidad confiable con el uso de conexiones VPN.. Además en el ítem Datacenter, se solicita: En la sala del NOC se encontrarán apostados los operadores de monitoreo de diferentes sistemas y agentes analistas que alertarán de situaciones de la plataforma que comprometa las operaciones de la infraestructura y de los sistemas. También se contará con un monitoreo permanente del acceso a los Rack de Equipos de los Data Center y las distintas direcciones departamentales.. Al respecto, solicitamos a la Convocante confirmar que las conexiones VPN estarán a cargo de la Convocante a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
<p>En el pliego de bases y condiciones no se menciona que las conexiones VPN estarán a cargo del oferente adjudicado, dichas conexiones VPN con las cabeceras departamentales no se encuentran dentro del alcance del proyecto. Favor remitirse a la Adenda N° 1.</p>		

Consulta 264 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	10-11-2020
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, apartado Capacidad Técnica, ítem e) se solicita:</p> <p>El oferente deberá contar con un Profesional en Soluciones de Data Center con certificación CDCP (EPI) o ATS (Uptime Institute) dentro de su staff permanente y con antigüedad mínima de 1 año. Se deberá presentar el certificado vigente y documentos que comprueben antigüedad y relación de dependencia.</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que sea permitida la subcontratación del Profesional con certificación CDCP (EPI) o ATS (Uptime Institute), de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes, ya que la Convocante de la misma forma tendrá garantizada la Capacidad Técnica de contar con un profesional de Soluciones de Data Center en la ejecución del proyecto en cuestión, por lo que el hecho de que el mencionado profesional sea parte del staff permanente del oferente no es determinante para el objeto seguido con este requerimiento; por lo expuesto, se tiene a dicho requerimiento como técnicamente NO indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
Se mantiene lo establecido en la Adenda N° 1		

Consulta 265 - Sistema de Adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	10-11-2020
<p>En los Datos de la Convocatoria, publicados en el SICP, se establece que el sistema de adjudicación para este llamado es el Por Total.</p> <p>Al respecto, se solicita a la Convocante que el sistema de adjudicación sea establecido Por Lote, de forma a incluir en cada lote, los sistemas, equipos y servicios que se encuentren estrechamente relacionados entre sí, como por ejemplo:</p> <p>LOTE 1 Data Center Modular Transportable LOTE 2 Sistema de Energía LOTE 3 Next Generation Firewall CORE LOTE 4 Equipos de Networking LOTE 5 Equipos de Procesamiento y Almacenamiento LOTE 6 Infraestructura de Datacenter LOTE 7 Sistema de Acceso y Video Vigilancia LOTE 8 Cableado Estructurado LOTE 9 Obras Civiles.</p> <p>De esta manera, los potenciales oferentes que pretendan participar podrán presentarse en los lotes que no se encuentren direccionados a las soluciones de un fabricante en particular y se permitirá la participación de más potenciales oferentes, que cuentan con la capacidad de presentarse en uno o más Lotes, pero no en la totalidad, como se solicita actualmente en el Pliego de Bases y Condiciones. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/2003, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones.		

Consulta 266 - Servidor tipo Blade

Consulta	Fecha de Consulta	11-11-2020
<p>En la adenda nro 3, especificaciones técnicas mínimas, servidor tipo Blade, factor de forma, indican:</p> <p>El servidor ofertado debe caber en el chasis Blade solicitado en el ítem anterior.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que atendiendo a la envergadura del proyecto y la inversión que la entidad estará realizando para el equipamiento a nivel de cómputo para sus servicios solicitamos que puedan ser aceptados servidores de formato Rackeable de 1U ya que técnicamente con este tipo de equipamientos más la conectividad respectiva de switches SAN que solicitan para la interconexión con los storage tipo 1 y tipo 2 esto es funcional al 100% de la misma forma que utilizando un chasis, considerando que solicitan chasis de 10U y 12 hojas blade por chasis, si permitieran ofertar servidores de 1U en total la diferencia por cada rack serian SOLO de 2U y pudiendo agregar a la granja de servidores cualquier marca de servidores a futuro más aun teniendo en cuenta que utilizaran software de Virtualizacion Vmware para el proyecto el cual está homologado para todas las marcas de servidores hoy en día, con esto queremos demostrar técnicamente que si optan por una solución de chasis quedarán sujetos técnicamente solo a esa marca y no podrán realizar ajustes técnicos a la plataforma fuera de ella por ende existen muchas limitaciones técnicas que la convocante debería tener en cuenta para seguir con la arquitectura que pretende en el presente proyecto.</p> <p>Ponemos también a conocimiento de la convocante que el fabricante LENOVO en su página oficial ha publicado su lista de equipamientos con fecha de EOS en el siguiente enlace:</p> <p>https://support.lenovo.com/us/en/solutions/ht504708-lenovo-end-of-service-dates-for-serversstoragenetworking-products</p> <p>ver Figura 1 adjunta</p> <p>En el archivo Excel 2020 WW DCG Announced EOS Report descargable en esta página web, se puede corroborar que el chasis de dicha marca se encuentra dentro de la lista publicada en fecha 11 de setiembre de 2020 con la denominación FLEX SYSTEM CHASIS.</p> <p>Ponemos a disposición el archivo para verificar lo mencionado:</p> <p>https://download.lenovo.com/servers/2020_ww_dcg_announced_eos_report_20200911.xlsx</p> <p>En dicho documento se aprecia que toda la línea de chasis correspondiente al equipo que cumple con el requerimiento técnico del pliego se encuentra con vencimiento desde el 2019 para dicho fabricante (LENOVO), con lo cual queremos demostrar a la entidad que este tipo de soluciones están siendo reemplazadas por los principales fabricantes a nivel mundial y se están desarrollando productos y soluciones en base a otro tipo de sistemas de hardware y software para las nuevas generaciones de computo a nivel mundial.</p> <p>ver Figura 2 adjunta</p> <p>Por ende reiteramos el pedido a la convocante de que puedan ser aceptadas soluciones de servidores con factor de forma Rackeable de 1U los cuales tienen la capacidad de computo suficiente y superior a lo que la convocante está solicitando, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir la actividad licitatoria del Estado, establecido en el inciso b) de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-11-2020
<p>Se mantiene lo establecido en el pliego de bases y condiciones y en la Adenda N° 3.</p>		